

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo III • 2º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Agosto de 2021.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidencia

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Dip. Zenaida Salvador Brigido

Dip. Norberto Antonio Martínez Soto Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Dip. Miriam Tinoco Soto

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Dip. Yarabí Ávila González Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

El DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 160

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Osiel Equihua Equihua [MORENA]

Presidente

Dip. Osiel Equihua Equihua [MORENA] Vicepresidente

Dip. Ángel Custodio Virrueta García [PRD]

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez [PAN] Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez [Repr. Parl.]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán. FECHA: 18 de agosto de 2021. RECINTO: Patio Central del Palacio del Poder Legislativo. APERTURA: 19:58 horas.

Presidente:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día miércoles 18 de agosto del año 2021. [*Timbre*]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 28 fracción III y 217 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo Legislativo 586 mediante el cual se declaró habilitado como Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el Patio del Palacio del Poder Legislativo, a efecto de celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias –lo anterior, en atención a las medidas de prevención ante la contingencia generada por la presencia del virus SARS-Cov-2 (COVID-19)–, instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum legal.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Flores Vargas José Alfredo, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, el de la voz [Arturo Hernández Vázquez], López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, Ocampo Córdova Octavio, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Toledo Rangel Alfredo Azael, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz, Virrueta García Ángel Custodio, Zavala Ramírez Wilma.

¿Alguna diputada o diputado que no haya manifestado su asistencia?...

Le informo, Presidente: Se encuentran treinta y cinco diputados presentes en esta sesión.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Habiendo el quórum legal, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Sesión extraordinaria del día miércoles 18 de agosto de 2021.

Orden del Día:

I. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes para la elección al cargo de la Magistratura de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

II. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes a ocupar el cargo de la Magistratura de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

III. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene nueva terna para la elección de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, elaborado por las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia. Y, en su caso, toma de protesta.

IV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos. Y, en su caso, toma de protesta.

V. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos. Y, en su caso, toma de protesta.

VI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos. Y, en su caso, toma de protesta.

VII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Especial de Normatividad de la Auditoría Superior de Michoacán, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán. Y, en su caso, toma de protesta.

VIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba el resolutivo sobre la reelección como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Lic. Marco Antonio Flores Negrete, elaborado por la Comisión de Justicia. Y, en su caso, toma de protesta.

IX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes a ocupar la Magistratura de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia. Y, en su caso, toma de protesta.

X. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes a ocupar la Magistratura de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término que dure en su encargo como Consejera la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo, elaborado por la Comisión de Justicia. Y, en su caso, toma de protesta.

XI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Ángel Custodio.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar su mano...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado el orden del día.

EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes para la elección al cargo de la Magistratura de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación. Y en su caso, toma de protesta.

Primera Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

Honorable Asamblea

José Antonio Salas Valencia, Araceli Saucedo Reyes, Adriana Hernández Íñiguez, Fermín Bernabé Bahena, Ernesto Núñez Aguilar, Cristina Portillo Ayala, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, David Alejandro Cortés Mendoza, Antonio Soto Sánchez y Omar Antonio Carreón Abud, diputados integrantes de las comisiones de Justicia y de Gobernación de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 8° fracción II, 79 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual presentamos terna de aspirantes para la elección de Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Que, en Sesión de Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 28 de diciembre de 2021, se aprobó el Acuerdo Legislativo número 541, por el que se emite Convocatoria para ocupar el cargo de Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que con apego a la Base Primera de la Convocatoria antes citada, estableció que los aspirantes deberían de cumplir con los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección; Tener al día de la elección, título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello; Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso; Haber residido en Michoacán durante los dos años

anteriores al día de la elección; y, No haber ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado o Diputado Local, durante el año previo al día de la elección.

Que de conformidad con la Base Tercera de la Convocatoria, se abrió un periodo de cuatro días hábiles inmediatos posteriores al día de su publicación en la página de internet del Congreso del Estado, comprendidos los 5, 6, 7 y 8 de enero del año 2021, durante el cual se recibieron en la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado un total de 12 solicitudes de aspirantes para ocupar el cargo de Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.

Concluido el plazo para la recepción de solicitudes, con fundamento en lo establecido por la Base Quinta, los diputados integrantes de las comisiones de Justicia y de Gobernación, verificamos la documentación presentada por todas y cada una de los aspirantes, notificándoles la fecha y hora para su comparecencia antes estas comisiones, en términos de lo dispuesto para este efecto por la Convocatoria.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Base Quinta de dicha Convocatoria el día 27 de julio del presente año, se llevaron a cabo el desahogo de las comparecencias de manera pública y transmitidas vía electrónica, en el orden siguiente: Carmen Eréndira Castellanos Pallares; Ana Luz Mila Barrera; Lizett Puebla Solórzano; Irma Ramírez Cruz; María Cristina Iniestra Álvarez; Laura Rosa Torres Paz; Araceli Pineda Salazar; María de Jesús García Ramírez; Sandra Luz Hernández Guzmán; Felipa Valdovinos Marcelino; Vanessa Galicia Gutiérrez; y Susana Nidia Guillén Chávez.

Que concluida la fase de comparecencias, los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras, realizaron la evaluación respectiva tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos para ser Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, las propuestas planteadas por cada una de las aspirantes, el conocimiento y experiencia sobre la materia administrativa; así como el tema que manifestaron durante su respectiva comparecencia y la claridad en su exposición.

Que con base en la evaluación ponderada de dichos elementos públicos y de conformidad a lo dispuesto por la Base Séptima de la propia Convocatoria, corresponde a estas comisiones de Justicia y de Gobernación, integrar la terna de aspirantes a Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, para someterla a consideración del Pleno de este Congreso del Estado.

Con base en ello, en reunión de comisiones unidas de Justicia y Gobernación, cada uno de los diputados integrantes coincidieron en construir una terna de entre quienes, a su respectivo juicio, son los perfiles idóneos para ocupar el cargo que se concursa, coincidiendo prácticamente por unanimidad en los perfiles de Lizett Puebla Solórzano, Felipa Valdovinos Marcelino y Sandra Luz Hernández Guzmán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XIX, 64, 79, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados

integrantes de estas comisiones dictaminadoras nos permitimos presentar a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

Decreto

Primero. Las comisiones de Justicia y de Gobernación de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, presentamos terna de aspirantes para la elección de Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, en la forma siguiente:

- C. Lizett Puebla Solórzano
- C. Felipa Valdovinos Marcelino
- C. Sandra Luz Hernández Guzmán

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a la ciudadana que resulte electa como Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Tercero. La persona que resulte electa como Magistrada ejercerá el cargo el periodo constitucional de cinco años a partir de su toma de protesta.

Cuarto. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, así como al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, ambos del Estado de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

Quinto. Publíquese el nombre de la Magistrada electa en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a la fecha de su aprobación.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, Presidente; Dip. Araceli Saucedo Reyes, Integrante; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, Integrante; Dip. Fermín Bernabé Bahena, Integrante; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, Integrante.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, Presidenta [sin rúbrica]; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante [sin rúbrica]; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, Integrante.

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Ángel Custodio.

Se somete a discusión el dictamen; quien desee hacer uso de la palabra, sírvase hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Ningún diputado desea intervenir?...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la terna presentada.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Terna de aspirantes para la elección al cargo de Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán:

- C. Lizett Puebla Solórzano
- C. Felipa Valdovinos Marcelino
- C. Sandra Luz Hernández Guzmán

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Se somete para su aprobación en votación por cédula la terna presentada, por lo que se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios proporcionar la cédula correspondiente a las y los diputados.

Se les pide a todas las diputadas y los diputados pasar a la urna a depositar su cédula.

[Votación por Cédula]

Presidente:

Se les pide a los diputados y diputadas tomen su sana distancia.

Si algún diputado o diputada hace falta o no se le entregó su cédula, o no la ha depositado, favor de manifestarlo...

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

[Escrutinio]

Le informo, Presidente: Treinta y ocho boletas por Lizett Puebla Solórzano, cero boletas por Felipa Valdovinos Marcelino y cero boletas por Sandra Luz Hernández Guzmán. Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias, diputado.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa, por un periodo de cinco años, a la C. Lizett Puebla Solórzano como Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

Elabórese el decreto, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, procede a realizar la toma de protesta. Y se designa en comisión de cortesía a los diputados José Alfredo Vargas y Ernesto Núñez Aguilar a efecto de que se sirvan introducir este Recinto a la C. Lizett Puebla Solórzano, para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 20:33-20:34 HORAS.

Presidente:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadana Lizett Puebla Solórzano, ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que se le ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?...

C. Lizett Puebla Solórzano:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hace así, que la Nación y el Estado se lo demanden.

Se les solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto a la C. Lizett Puebla Solórzano.

[Aplausos]

Pueden tomar asiento, diputados y diputadas.

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes a ocupar el cargo de la Magistratura de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Honorable Asamblea

osé Antonio Salas Valencia, Araceli Saucedo Reyes, Adriana Hernández Íñiguez, Fermín Bernabé Bahena, Ernesto Núñez Aguilar, Cristina Portillo Ayala, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, David Alejandro Cortés Mendoza, Antonio Soto Sánchez y Omar Antonio Carreón Abud, diputados integrantes de las comisiones de Justicia y de Gobernación de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 8° fracción II, 79 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual presentamos terna de aspirantes para la elección de Magistrada o Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa, especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Que, en Sesión de Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 23 de julio de 2021, se aprobó el Acuerdo Legislativo número 656, por el que se emite Convocatoria para la elección de Magistrada o Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa, especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas.

Que con apego a la Base Primera de la Convocatoria antes citada, estableció que los aspirantes deberían de cumplir con los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección; Tener al día de la elección, título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por

autoridad o institución legalmente facultada para ello; Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso; Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la elección; y, No haber ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado o Diputado Local, durante el año previo al día de la elección.

Que de conformidad con la Base Tercera de la Convocatoria, se abrió un periodo de dos días hábiles inmediatos siguientes al día de la publicación del presente Acuerdo en la página de internet del Congreso del Estado, comprendidos los días 27 y 28 de julio del presente año, durante el cual se recibieron en la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado un total de 19 solicitudes de aspirantes para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado Especializado en la materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa.

Concluido el plazo para la recepción de solicitudes, con fundamento en lo establecido por la Base Quinta, los diputados integrantes de las comisiones de Justicia y de Gobernación, verificamos la documentación presentada por todos y cada uno de los aspirantes, notificándoles la fecha y hora para su comparecencia antes estas comisiones, en términos de lo dispuesto para este efecto por la Convocatoria.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Base Quinta de dicha Convocatoria el día 11 de agosto del presente año, se llevaron a cabo el desahogo de las comparecencias de manera pública y transmitidas vía electrónica en el orden siguiente: Rubén Herrera Rodríguez; Natllely Melo Gaytán; Emmanuel Martín Carreño Ruiz; Jorge Luis Arroyo Mares; Fabricio Dorantes Romero; Carlos Paulo Gallardo Balderas; Noel Camacho De Los Santos; Ricardo Flores Navarro; Jorge Derio Camacho Zapiain; José Padilla Alegre; Alejandro Sánchez García; Miguel Wilfrido Machado Arias; María Cristina Iniestra Álvarez; Valente Álvarez Reyes; Santiago Manzo Chávez; Irma Ramírez Cruz; Susana Nidia Guillén Chávez; Araceli Pineda Salazar; y Hugo Alberto Gama Coria.

Que concluida la fase de comparecencias, los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras realizaron la evaluación respectiva tomando en consideración: 1) el cumplimiento de los requisitos para ser Magistrada o Magistrado Especializado en la materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, en conjunto con su currículum; 2) su respectiva comparecencia, esto es, las propuestas planteadas, el conocimiento en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas y la claridad en su exposición.

Que con base en la evaluación ponderada de dichos elementos públicos y de conformidad a lo dispuesto por la Base Séptima de la propia Convocatoria, corresponde a estas comisiones de Justicia y de Gobernación integrar las ternas de aspirantes a Magistrada o Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, para someterla a consideración del Pleno de este Congreso del Estado.

Con base en ello, en reunión de comisiones unidas de Justicia y Gobernación, cada uno de los diputados integrantes

coincidieron en construir una terna de entre quienes, a su respectivo juicio, son los perfiles idóneos para ocupar el cargo que se concursa, coincidiendo prácticamente por unanimidad en los perfiles de Hugo Alberto Gama Coria, María Cristina Iniestra Álvarez y Santiago Manzo Chávez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XIX, 64, 79, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras nos permitimos presentar a la consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de

Decreto

Primero. Las comisiones de Justicia y de Gobernación de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, presentamos terna de aspirantes para ocupar el cargo de Titular de la Cuarta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, en la forma siguiente:

- C. Hugo Alberto Gama Coria
- C. María Cristina Iniestra Álvarez
- C. Santiago Manzo Chávez

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a quien resulte electo como Magistrada o Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia de Justicia Administrativa, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Tercero. La persona que resulte electa como Magistrada o Magistrado ejercerá el cargo durante el periodo constitucional que ha quedado inconcluso ante el sensible fallecimiento del Magistrado Rafael Rosales Coria, mismo que culmina el día 27 de Marzo del año 2023, con posibilidad de reelección conforme al párrafo cuarto del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, así como al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, ambos del Estado de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

Quinto. Publíquese el nombre de la Magistrada o Magistrado electo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a la fecha de su aprobación.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, Presidente; Dip. Araceli Saucedo Reyes, Integrante; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, Integrante; Dip. Fermín Bernabé Bahena, Integrante; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, Integrante.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, Presidenta; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, Integrante.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Se somete a discusión el dictamen; quien desee hacer uso de la voz, sírvase hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la terna presentada.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Terna de aspirante a ocupar el cargo de la Magistratura de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán:

- 1. C. Hugo Alberto Gama Coria
- 2. C. María Cristina Iniestra Álvarez
- 3. C. Santiago Manzo Chávez

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete para su aprobación, en votación por cédula, la terna presentada, por lo que se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios proporcionar la cédula correspondiente a las y los diputados.

Se pide nuevamente a todas las y los diputados pasar a depositar su voto en la urna, y guardar su sana distancia.

[Votación por Cédula]

Presidente:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de que se le haya dado la cédula correspondiente, o que haga falta de emitir su voto?...

Nuevamente pregunto si alguien faltó de que se le haya entregado su cédula correspondiente para emitir su voto... Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Inicio a cantar los votos...

[Escrutinio]

Presidente:

Servicios Parlamentarios, si pudieran proporcionar la cédula al diputado Fermín y a la diputada Cristina...

¿Alguien más que le haga falta de que se le entregue su cédula?...

Se le pide a la diputada Cristina y al diputado Fermín pasar a depositar su voto...

Adelante, diputado.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente: Hugo Alberto Gama Coria, treinta y ocho boletas; María Cristina Iniestra Álvarez, cero boletas; Santiago Manzo Chávez, cero boletas; votos en blanco, cero boletas.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa al C. Hugo Alberto Gama Coria como Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por el periodo constitucional que ha quedado inconcluso ante el sensible fallecimiento del magistrado Rafael Rosales Coria, mismo que culmina el día 27 de marzo del año 2023.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 constitucional, procede a realizar la toma de protesta.

Se designa en comisión de cortesía a las diputadas Araceli Saucedo Reyes y Míriam Tinoco Soto a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto al C. Hugo Alberto Gama Coria para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 21:03-21:05 HORAS.

Presidente:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadano Hugo Alberto Gama Coria, ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que se le ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ambas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?...

C. Hugo Alberto Gama Coria:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hace así, la Nación y el Estado se lo demanden.

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al ciudadano Hugo Alberto Gama Coria. Felicidades.

[Aplausos]

Se pide a todos tomar sus lugares.

EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene nueva terna para la elección de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, elaborado por las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia. Y, en su caso, toma de protesta.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, María Teresa Mora Covarrubias, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Fermín Bernabé Bahena, Francisco Javier Paredes Andrade, Antonio Soto Sánchez, José Antonio Salas Valencia, Araceli Saucedo Reyes, Adriana Hernández Íñiguez y Ernesto Núñez Aguilar, diputados integrantes de las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 71, 85 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y 21 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual presentamos una nueva terna de aspirantes para elegir al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

En Sesión Extraordinaria de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 15 quince de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se dio lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contenía terna de aspirantes a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, elaborado por las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, no alcanzando ninguno de los aspirantes conformantes de la terna, en dos rondas consecutivas, la mínima votación legal requerida de las dos terceras partes de los Diputados presentes.

Por oficio de fecha 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, procedió a hacer del conocimientos de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, el desechamiento del Dictamen con Proyecto de Decreto que contenía terna de aspirantes a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, lo anterior, para el efecto de que dichas Comisiones procedieran a presentar mediante dictamen al Pleno una nueva terna de entre los aspirantes registrados al cargo en concurso.

En Reunión de Trabajo de fecha 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, las Comisiones Unidas dieron cumplimiento a lo instruido por el Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura en la Sesión Extraordinaria de 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia se llegó a las siguientes:

Consideraciones

Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para elegir al presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, conforme a lo previsto por el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, son competentes para presentar, mediante Dictamen al Pleno, una nueva terna de entre los aspirantes registrados al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 21, fracción V de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán.

Que el dictamen de la terna de origen presentada en Sesión Extraordinaria de fecha 15 quince de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se sustentó sustancialmente, en lo siguiente:

...Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un Organismo Constitucional Autónomo, tanto presupuestal y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encarga de la protección no jurisdiccional de los derechos humanos que reconoce y garantiza el orden jurídico mexicano, así como los instrumentos y convenciones internacionales de los que el Estado mexicano es parte. El Organismo citado conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 96 preceptúa que el Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia, establecerá dicho Organismo Constitucional Autónomo, el cual tendrá un Presidente que será elegido por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, el cual durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por una vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en términos del Título Cuarto de la Constitución Local y la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Que el Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo y en puntual cumplimiento de lo preceptuado por los principios de máxima transparencia y publicidad establecidos en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidas Mexicanos y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a través de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia emitieron consulta pública, procedimiento por el cual se expidió Convocatoria, dirigida a la sociedad civil, a las universidades, organismos sociales, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, con la finalidad de conocer de propuestas de aspirantes para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán.

Que los Diputados que integramos estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, tuvimos a bien aprobar la publicación de la Convocatoria para la elección del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, en cumplimiento del precitado artículo 21 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo y que fue aprobada por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión del día 31 treinta y uno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Que en su Base Primera la multicitada Convocatoria determina que, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, mismos que consisten en:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años de edad al día de la elección;
III. Contar con cédula trofesional de licenciado en derecho o trofesió

III. Contar con cédula profesional de licenciado en derecho o profesión afín, con antigüedad mínima de cinco años;

IV. Haber residido en el Estado durante los últimos tres años al día de la designación;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso, o haberse encontrado sujeto a un procedimiento de queja del que haya derivado recomendación;

VI. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio, empleo, profesión o para desempeñar un cargo o comisión en el servicio público; VII. Haberse conducido en el ejercicio de su profesión con un constante respeto por la observancia de los Derechos Humanos;

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Gobernador, Fiscal General del Estado, titular de las dependencias básicas del Ejecutivo, Diputado, ni haber sido dirigente o candidato de partido político alguno, en el año anterior a su elección;

IX. No ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo de las fuerzas armadas del país; y,

X. Contar con experiencia en materia de Derechos Humanos.

Los requisitos establecidos en las fracciones VI, VII, VIII y IX se acreditarán bajo protesta de decir verdad".

Que la Base Segunda de la referida Convocatoria y el artículo 21, fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, señalan que se publicará al día siguiente de su aprobación, por un periodo de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el sitio de internet del Congreso y en los periódicos de mayor circulación en el Estado, lo cual se realizó con puntualidad a partir del 1 uno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, hasta el 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, como se desprende de las constancias que obran en el expediente legislativo formado con motivo del procedimiento de elección y designación de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán.

Que la Base Tercera de la Convocatoria en cita determinó el procedimiento para la recepción de solicitudes de registro, el cual consistió en que además de cumplir con los requisitos señalado en la Base Primera de la Convocatoria, cada aspirante debería presentar por escrito su solicitud de registro, señalando correo electrónico y número de teléfono para recibir notificaciones y adjuntando las constancias, certificaciones, proyecto de trabajo y demás documentos comprobatorios ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en el número 97 noventa y siete de la Avenida Francisco I. Madero Oriente, Centro, Morelia, Michoacán.

Que el período de inscripción y registro para presentar las solicitudes al cargo en concurso, fueron los días martes 19 diecinueve y miércoles 20 veinte del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, en un horario de 9:00 nueve a 15:00 quince horas y de 18:00 dieciocho a 20:00 veinte horas.

Que las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, revisaron exhaustiva y detenidamente los expedientes de los 27 veintisiete aspirantes registrados, de los cuales concluyeron que 21 veintiuno cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 20 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, así como la Base Primera de la Convocatoria multicitada, como expresamente quedo asentado en los Acuerdos que estas Comisiones adoptaron y que obran en las Actas número 05/CDDHHYI/2019 y 04/CDDHHYI/2019, de fechas 26 veintiséis de

noviembre de 2019 dos mil diecinueve y 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, respectivamente, que forman parte del expediente legislativo aperturado con motivo del procedimiento de elección y designación de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán.

Que por ello, los Diputados de estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, y atendiendo a la Base Cuarta de la Convocatoria pública, acordamos que el día 4 cuatro de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, en el Salón de Recepciones "Generalísimo José María Morelos y Pavón" del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, comparecieran los 21 veintiún aspirantes que reunieron los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 20 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y la Base Primera de la Convocatoria, a los que se les otorgaron, por Acuerdo de Comisiones Unidas vertido en el Acta número 05/CDDHHYJ/2019, 10 minutos para la exposición de su proyecto de trabajo, conocimientos y experiencia en la materia y 5 minutos para dar contestación a las preguntas formuladas por las y los Diputados de estas Comisiones Unidas. Cabe señalar que, en un esfuerzo por acercar al mayor número de personas posible, las comparecencias fueron abiertas al público y trasmitidas en vivo en la red social Facebook a través de la cuenta oficial del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el afán de dar cumplimento a los principios constitucionales de máxima publicidad y trasparencia de los que debe estar revestido el presente procedimiento en cada una de sus etapas. El orden en que comparecieron fue el siguiente:

01	Alejandro Díaz Pérez
02	Froylán Melesio Vázquez Aragón
03	David Daniel Romero Robles
04	Jesús Avalos Plata
05	Luis Ventura de la Rosa Orozco
06	Ángel Botello Ortiz
07	Marx Aguirre Ochoa
08	Marco Antonio Tortajada Zamora
09	J. Reyes Antelmo Esparza Verduzco
10	Ricardo Villagómez Villafuerte
11	Gerardo Andrés Herrera Pérez
12	Luis Albero Montaño García
13	Víctor Villanueva Hernández
14	Marco Antonio Tinoco Álvarez
15	Juan Plancarte Esquivel
16	Lorenzo Corro Díaz
17	Laura Elizabeth Sosa Zaragoza
18	Gerardo Ponce de León Valdés
19	Elvia Higuera Pérez
20	Guillermo Arteaga Torres
21	Jean Cadet Odimba On´etambalako Wetshokonda

Que para las Comisiones Unidas que dictaminan resulta indispensable que la designación del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos emane de un procedimiento revestido por los principios constitucionales de paridad de género, legalidad, certeza, máxima transparencia y publicidad, que sea claro, equitativo, en igualdad de condiciones y apegado a los postulados que se desprenden de la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, el enfoque de derecho humanos, de etnicidad y de inclusión, abierto a la ciudadanía y apegado a los postulados republicanos de democracia deliberativa y dialógica. Lo anterior con la firme intención de que, al cumplir el proceso de elección con dichos elementos axiológicos constitucionales, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos salga fortalecida y cuente con la suficiente legitimación de origen para cumplir con

su función constitucional de procurar el respeto y garantía de los derechos humanos a través del Sistema no Jurisdiccional de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Michoacán de Ocampo y su Titular cuente con el perfil idóneo, la capacidad, la experticia y el reconocimiento social que garantice su desempeño autónomo, independiente e imparcial.

Que con fundamento en la competencia normativa de las Comisiones dictaminadoras, desprendida de lo preceptuado en los artículos 71 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimiento del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de las consideraciones y análisis de los perfiles, de las exposiciones al proyecto de trabajo, conocimientos y experiencia en la materia que los aspirantes atendieron y desahogaron en presencia de las Comisiones Unidas y de la ciudadanía en general; valorando y atendiendo a los requisitos de la Base Primera establecidos en la Convocatoria pública, como en las normas vigentes aplicables a la materia, en particular lo previsto en el multicitado artículo 20 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derecho Humanos de Michoacán, estas Comisiones consideramos que, para presidir la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, resulta indispensable el perfil adecuado que garantice plena independencia, autonomía y especialización en la materia, así como la idoneidad para dar cabal cumplimento a los fines de defensa, protección, estudio, investigación, vigilancia, promoción y divulgación de los derechos humanos que debe perseguir dicha Comisión, lo que permitirá que esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elija al aspirante idóneo a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán.

Que derivado de lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 23 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, el Presidente de la Comisión durará en su encargo cuatro años a partir del día de su designación y toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, podrá participar para ser reelecto por una sola ocasión, observando el procedimiento para la designación inicial; y podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de la Constitución Local referida.

Que con base en todo lo anteriormente señalado y atendiendo puntualmente al escrutinio documental, a las comparecencias, al proyecto de trabajo, a la experiencia en derechos humanos y a la consulta pública, y sin detrimento de los demás aspirantes, estas Comisiones Unidas consideran que los siguientes tres perfiles, alcanzaron el consenso entre las Diputadas y los Diputados de estas Comisiones Dictaminadoras, ya que satisfacen a plenitud los requisitos legales de elegibilidad para poder presidir la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, toda vez que garantizan la concreción de los criterios de experiencia, independencia, imparcialidad, probidad, interlocución con la sociedad y con los poderes públicos, así como cercanía con las víctimas de violaciones a los derechos humanos y una visión clara de las competencias y enormes retos que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán enfrentará en los próximos 4 cuatro años:

- 1. Luis Ventura de la Rosa Orozco
- 2. Marco Antonio Tinoco Álvarez
- 3. Elvia Higuera Pérez

•••

Que dicho dictamen fue desechado en Sesión Extraordinaria de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 15 quince de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, por no alcanzar ninguno de los aspirantes, en dos rondas de votación consecutivas, la votación mínima requerida por el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la fracción IV, del artículo 21 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, de las dos terceras partes de los Diputados presentes.

Que por oficio SSP/DGSAJ/DAT/DATMDSP/1920/19 de fecha 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, procedió a hacer del conocimientos de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, el desechamiento del Dictamen con Proyecto de Decreto que contenía terna de aspirantes a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, lo anterior, para el efecto de que dichas Comisiones procedieran en los términos de la hipótesis normativa preceptuada por el artículo 21, fracción V de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y presentarán mediante Dictamen al Pleno una nueva terna de entre los aspirantes registrados al cargo en concurso.

Que mediante Reunión de Trabajo de fecha 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia procedimos a dar cumplimiento a lo instruido por el Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura en la Sesión Extraordinaria de 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

Que para estas Comisiones Unidas que dictaminan resulta indispensable que la designación del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos emane de un procedimiento revestido por los principios constitucionales de paridad de género, legalidad, certeza, máxima transparencia y publicidad, que sea claro, equitativo, en igualdad de condiciones y apegado a los postulados que se desprenden de la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, el enfoque de derecho humanos, de etnicidad y de inclusión, abierto a la ciudadanía y apegado a los postulados republicanos de democracia deliberativa y dialógica. Lo anterior con la firme intención de que, al cumplir el proceso de elección con dichos elementos axiológicos constitucionales, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos salga fortalecida y cuente con la suficiente legitimación de origen para cumplir con su función constitucional de procurar el respeto y garantía de los derechos humanos a través del Sistema no Jurisdiccional de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Michoacán de Ocampo y su Titular cuente con el perfil idóneo, la capacidad, la experticia y el reconocimiento social que garantice su desempeño autónomo, independiente e imparcial.

Que con fundamento en la competencia normativa de las Comisiones dictaminadoras, desprendida de lo preceptuado en los artículos 71 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimiento del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en una nueva consideración y análisis de los perfiles en concurso, así como de las exposiciones al proyecto de trabajo, conocimientos y experiencia en la materia que los aspirantes atendieron y desahogaron en presencia de las Comisiones Unidas y de la ciudadanía en general; valorando y atendiendo a los requisitos de la Base Primera establecidos en la Convocatoria pública, como en las normas vigentes aplicables a la materia, en particular lo previsto en el multicitado

artículo 20 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derecho Humanos de Michoacán, estas Comisiones consideramos que, para presidir la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, resulta indispensable el perfil adecuado que garantice plena independencia, autonomía y especialización en la materia, así como la idoneidad para dar cabal cumplimento a los fines de defensa, protección, estudio, investigación, vigilancia, promoción y divulgación de los derechos humanos que debe perseguir dicha Comisión, lo que permitirá que esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elija al aspirante idóneo a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán.

Que derivado de lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 23 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, el Presidente de la Comisión durará en su encargo cuatro años a partir del día de su designación y toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, podrá participar para ser reelecto por una sola ocasión, observando el procedimiento para la designación inicial; y podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de la Constitución Local referida.

Que con base en todo lo anteriormente señalado, en cumplimiento a lo mandatado por el Pleno en Sesión Extraordinaria de 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, de presentar mediante Dictamen al Pleno una nueva terna de entre los aspirantes registrados al cargo en concurso, y atendiendo puntualmente a un nuevo análisis del escrutinio documental, de las comparecencias, de los proyectos de trabajo, de la experiencia en derechos humanos y de la consulta pública, y sin detrimento de los demás aspirantes, estas Comisiones Unidas consideramos que los siguientes tres perfiles, alcanzaron el consenso entre las Diputadas y los Diputados de estas Comisiones Dictaminadoras para integrar una nueva terna, ya que satisfacen a plenitud los requisitos legales de elegibilidad para poder presidir la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, toda vez que garantizan la concreción de los criterios de experiencia, independencia, imparcialidad, probidad, interlocución con la sociedad y con los poderes públicos, así como cercanía con las víctimas de violaciones a los derechos humanos y una visión clara de las competencias y enormes retos que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán enfrentará en los próximos 4 cuatro años:

- 1. Laura Elizabeth Sosa Zaragoza
- 2. Luis Ventura de la Rosa Orozco
- 3. Marco Antonio Tinoco Álvarez

Que por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 96 y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; en los artículos 8° fracción II, 71, 85 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentan nueva terna para la elección de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, la cual se integra de la siguiente manera:

- 1. Laura Elizabeth Sosa Zaragoza
- 2. Luis Ventura de la Rosa Orozco
- 3. Marco Antonio Tinoco Álvarez

Segundo. El Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos electo durará en el cargo cuatro años, contados a partir del día de su designación y toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Comuníquese el contenido del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Notifíquese el presente Dictamen al Encargado de Despacho de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, para los efectos legales conducentes.

Quinto. Notifíquese al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los 112 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo y al Concejo Mayor de Cherán, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. María Teresa Mora Covarrubias, Presidenta; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante; Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Integrante; Dip. Francisco Javier Paredes, Integrante; Dip. Fermín Bernabé Bahena Andrade, Integrante.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, Presidente; Dip. Araceli Saucedo Reyes, Integrante; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, Integrante; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, Integrante; Dip. Fermín Bernabé Bahena, Integrante.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguien quiere hacer uso de la palabra, sírvanse hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la terna presentada.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Terna para la elección de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos:

- 1. Laura Elizabeth Sosa Zaragoza
- 2. Luis Ventura de la Rosa Orozco
- 3. Marco Antonio Tinoco Álvarez

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete para su aprobación, en votación por cédula, la terna presentada, por lo que se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios proporcionar la célula correspondiente a las y los diputados...

Diputados y diputadas, si hacen el favor de tomar sus lugares para que les entreguen sus células.

Se pide a las y a los diputados pasar a depositar su voto en la urna.

[Votación por Cédula]

Presidente:

Se pregunta si algún diputado o diputada le haya hecho falta su célula...

¿Algún diputado o diputada que haya hecho falta de emitir su voto en la urna?...

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia el resultado...

Segunda Secretaría:

Presidente, me dispongo a cantar el resultado de los votos...

[Escrutinio]

Le informo, Presidente: Laura Elizabeth Sosa Zaragoza, cero boletas; Luis Ventura de la Rosa Orozco, cero boletas; Marco Antonio Tinoco Álvarez, treinta y ocho boletas; votos en blanco, cero boletas.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa al C. Marco Antonio Tinoco Álvarez como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 constitucional, realizará la toma de protesta, por lo que se designa en comisión de cortesía a la diputada María Teresa Mora Covarrubias y al diputado José Antonio Salas Valencia a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto al C. Marco Antonio Tinoco Álvarez para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO 21:46-21:48 HORAS.

Presidente:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a todos los presentes ponerse de pie.

Ciudadano Marco Antonio Tinoco Álvarez, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que se le ha conferido?...

C. Marco Antonio Tinoco Álvarez:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al C. Marco Antonio Tinoco Álvarez. Felicidades.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos. Y, en su caso, toma de protesta.

Primera Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

Honorable Asamblea

Diputadas y diputados Cristina Portillo Ayala, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, David Cortés Mendoza, Antonio Soto Sánchez y Omar Antonio Carreón Abud, Presidenta e integrantes de la Comisión de Gobernación; así como las y los diputados María Teresa Mora Covarrubias, Antonio Soto Sánchez, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Francisco Javier Paredes Andrade y Fermín Bernabé Bahena, Presidenta e integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 71 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual presentamos terna para elegir a la Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Conforme al decreto No. 512, mismo que fue aprobado con fecha 22 de diciembre 2017, en sesión del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, se designó a la ciudadana Areli Yamilet Navarrete Naranjo Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por el periodo de 3 tres años, comenzando su encargo a partir del 23 de diciembre 2017, el cual concluyó el 23 de diciembre 2020, en razón a lo establecido por el artículo 107 párrafo octavo de Ley de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, quien continuó en funciones debido a que al término de su encargo, aún no había sido designado el nuevo Comisionado en sustitución.

Con fecha 25 de noviembre 2020, se recibe oficio IMAIP/ PRESIDENCIA/RLOS/203/2021 firmado por la Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del dictamen de fecha 20 de julio 2021, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Derechos Humanos acordaron emitir convocaría publica con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a Información y Protección de Datos Personales, dictamen el cual pasó por el Pleno quienes aprobaron el mismo.

Del estudio y análisis realizado por las comisiones que dictaminan, se arriba a las siguientes

Consideraciones

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se integra por tres comisionados de los cuales uno será su Presidente, así mismo el ordenamiento invocado cita que las comisiones de dictamen designadas propondrán al Pleno una terna por cada vacante de comisionados a elegir.

Que el Congreso del Estado es competente para elegir por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, a la Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a lo previsto por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos son competentes para estudiar, analizar y dictaminar sobre el presente asunto conforme a los establecido en los artículos 71 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en concatenación con el numeral 107 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

En Sesión de Pleno de fecha 23 veintitrés de julio del 2021, el Congreso del Estado tuvo a bien aprobar la Convocatoria Pública, para la elección del Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que fue publicada el día 26 veintiséis de julio 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y los días 26 y 27 de julio 2021 se publicó en los periódicos de circulación denominados Sol de Morelia, la Voz de Michoacán y ABC de Michoacán; así mismo a partir de que se emitió la convocatoria hasta el día 27 de julio del año en curso, se publicó en la página de Internet del Congreso del Estado, con el objeto de realizar una amplia consulta pública dirigida a las instituciones académicas, culturales, civiles, colegios de profesionistas, organizaciones gremiales y a la sociedad en general, a efecto de recibir propuestas de aspirantes a ocupar este cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que con fechas 28, 29 y 30 de julio del 2021, fue recibida la documentación de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos establecidos de las bases contempladas en la convocatoria, por lo que se dio cuenta a las Comisiones de Gobernación y Derechos Humanos de los registros de aspirantes, mismos que se hicieron consistir en:

Folio	Aspirantes
01	Martha Patricia Acevedo García
02	Alejandro Sánchez García
03	Areli Yamilet Navarrete Naranjo
04	Diego Anita Gutiérrez
05	Alejandra Clemente Salvador
06	Irma Nora Valencia Vargas
07	Juan José Tena García
08	Andrés Medina Guzmán
09	Rafael Escutia Garmendia
10	Antonio Sosa López
11	Martín León Rangel
12	Esperanza Elizabeth Torres Melgoza

Con fecha 3 tres de agosto presente año, en reunión de comisiones unidas de Gobernación y Derechos Humanos a través de la plataforma zoom, se tuvo a bien analizar todos y cada uno de los expedientes de las y los ciudadanos que se registraron con base a la convocatoria, de lo cual se concluyó que todos los registrados cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria, pasando a ser aspirantes y previa notificación personal a cada uno, comparecerían ante estas comisiones; así mismo se analizó y se aprobaron los elementos a evaluar, parámetros y tiempo de exposición de 5 cinco minutos en su plan de trabajo y 5 cinco minutos de preguntas por parte de los diputados integrantes de las comisiones.

El día 9 nueve de agosto del presente año, se llevaron a cabo de forma virtual a través de la plataforma zoom, las comparecencias de acuerdo al orden en el cual se fueron registrando cada uno de ellos, y con base a los elementos a evaluar previamente aprobados por estas comisiones, consistente en el desempeño que realicen las y los aspirantes en las comparecencias, así como a su experiencia en la materia, curricular.

En reunión de trabajo las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos con el fin de dar a conocer la evaluación de cada uno de los aspirantes, así como analizar y discutir sobre la conformación de la terna de aspirantes para ser planteada al Pleno.

Una vez analizados los documentos y exposiciones de cada uno de las y los aspirantes, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo través de las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos, al valorar la preparación académica y profesional de todas y todos los aspirantes registrados y que cumplieron con los requisitos señalados en la convocatoria, aunado a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, proponemos la presente terna:

TERNA	
Diego Anita Gutiérrez	
Alejandro Sánchez García	
Antonio Sosa López	

De conformidad con lo señalado por los artículos 71 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 107 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde a estas comisiones de Gobernación y Derechos Humanos de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso

del Estado de Michoacán de Ocampo, emitir el dictamen y poner a consideración del Pleno la terna para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 61 fracción IV, 62 fracciones V y XIII, 71, 79, 242 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las y los diputados integrantes de las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos, observamos que los tres aspirantes propuestos satisfacen los requisitos previstos por los numerales 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 109 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, para ser Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por el artículo 44 fracción XXIII-B, 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 8° fracción II, 71 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 107 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

Decreto

Primero. Las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno la terna de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la cual se integra de la siguiente manera:

- C. Diego Anita Gutiérrez
- C. Alejandro Sánchez García
- C. Antonio Sosa López

Segundo. La Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales electo, durará en su encargo tres años a partir del día de su designación y toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Comuníquese el contenido del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Notifíquese el presente Dictamen al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para los efectos legales conducentes.

Quinto. Notifíquese al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los 112 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo y al Concejo Mayor de Cherán, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 17 días del mes de agosto de 2021.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, Presidenta; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, Integrante.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Presidenta*; Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Francisco Javier Paredes Andrade, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*.

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Ángel Custodio.

Se somete a discusión el dictamen; quien desee hacer uso de la palabra, sírvase hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la terna presentada.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Terna de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- C. Diego Anita Gutiérrez
- C. Alejandro Sánchez García
- C. Antonio Sosa López.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete para su aprobación, en votación por cédula, la terna presentada, por lo que se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios proporcionar las cédulas correspondientes a las y los diputados.

Se pide a las y los diputados pasar a depositar su voto en la urna.

[Votación por Cédula]

Presidente:

¿Pregunto si a algún diputado o diputada no se le ha entregado la cédula correspondiente?...

¿Nuevamente pregunto si alguien falta de emitir su voto en la urna?...

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia el resultado...

Segunda Secretaría:

Me dispongo a dar lectura a las boletas...

[Escrutinio]

Le informo, Presidente: Diego Anita Gutiérrez, treinta y ocho boletas; Alejandro Sánchez García, cero boletas; Antonio Sosa López, cero boletas; votos en blanco, cero boletas.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa al C. Diego Anita Gutiérrez como Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 constitucional, designa en comisión de cortesía a los diputados Óscar Escobar Ledesma y Francisco Javier Paredes Andrade a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto al C. Diego Anita Gutiérrez para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 22:16-22:18 HORAS.

Presidente:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadano Diego Anita Gutiérrez, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se le ha conferido?...

C. Diego Anita Gutiérrez:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompaña al umbral de este Recinto al ciudadano Diego Anita Gutiérrez. Felicidades.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos. Y, en su caso, toma de protesta.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Diputadas y diputados Cristina Portillo Ayala, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, David Cortés Mendoza, Antonio Soto Sánchez y Omar Antonio Carreón Abud, Presidenta e integrantes de la Comisión de Gobernación; así como las y los diputados María Teresa Mora Covarrubias, Antonio Soto Sánchez, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Francisco Javier Paredes Andrade y Fermín Bernabé Bahena, Presidenta e integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 71 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual presentamos terna para elegir a la Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Conforme al Decreto 628, aprobado el 12 de julio 2018, en sesión del Pleno de la Septuagésima Tercer Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, se designó a la ciudadana Reyna Lizbeth Ortega Silva, Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por el periodo de 3 tres años, comenzando su encargo a partir del 12 de julio 2018, el cual concluyó el 12 de julio del 2021, en razón a lo establecido por el artículo 107 párrafo octavo de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, quien continuó en funciones debido a que al término de su encargo, aún no había sido designado el nuevo Comisionado en sustitución.

Con fecha 29 veintinueve de junio 2021, se recibe oficio IMAIP/ PRESIDENCIA/RLOS/0179/2021 firmado por la Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del dictamen de fecha 20 de julio 2021, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Derechos Humanos acordaron emitir convocaría publica con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dictamen el cual pasó por el Pleno quienes aprobaron el mismo.

Del estudio y análisis realizado por las comisiones que dictaminan, se arriba a las siguientes:

Consideraciones

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se integra por tres comisionados de los cuales uno será su Presidente, así mismo el ordenamiento invocado cita que las comisiones de dictamen designadas propondrán al Pleno una terna por cada vacante de comisionados a elegir.

Que el Congreso del Estado es competente para elegir por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, a la Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a lo previsto por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos son competentes para estudiar, analizar y dictaminar sobre el presente asunto conforme a los establecido en los artículos 71 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en concatenación con el numeral 107 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

En Sesión de Pleno de fecha 23 veintitrés de julio del 2021, el Congreso del Estado tuvo a bien aprobar la Convocatoria Pública, para la elección de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que fue publicada el día 26 veintiséis de julio 2021, en el Periódico Oficial

del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y los días 26 y 27 de julio 2021 se publicó en los periódicos de circulación denominados Sol de Morelia, la Voz de Michoacán y ABC de Michoacán; así mismo a partir de que se emitió la convocatoria hasta el día 27 veintisiete de julio del año en curso se publicó en la página de Internet del Congreso del Estado, con el objeto de realizar una amplia consulta pública dirigida a las instituciones académicas, culturales, civiles, colegios de profesionistas, organizaciones gremiales y a la sociedad en general, a efecto de recibir propuestas de aspirantes a ocupar este cargo de Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que con fechas 28, 29 y 30 de julio del 2021, fue recibida la documentación de las aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos establecidos de las bases contempladas en la convocatoria, por lo que se dio cuenta a las Comisiones de Gobernación y Derechos Humanos de los registros de las aspirantes, mismos que se hicieron consistir en:

FOLIO	ASPIRANTES		
01	Martha Patricia Acevedo García		
02	Areli Yamilet Navarrete Naranjo		
03	Reyna Lizbeth Ortega Silva		
04	Judith Mena Rocha		
05	Irma Nora Valencia Vargas		
06	Elsa Andrea González Olvera		
07	Alejandra Clemente Salvador		

Que con fecha 3 tres de agosto presente año, en reunión de comisiones unidas de Gobernación y Derechos Humanos a través de la plataforma zoom, se tuvo a bien analizar todos y cada uno de los expedientes de las ciudadanas que se registraron con base a la convocatoria, de lo cual se concluyó que todas las registradas cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria, pasando a ser aspirantes y previa notificación personal a cada una, comparecerían ante estas comisiones; así mismo se analizó y se aprobaron los elementos a evaluar, parámetros y tiempos de exposición de 5 cinco minutos en su plan de trabajo y 5 cinco minutos de preguntas por parte de los diputados integrantes de las comisiones.

Que el día 9 nueve de agosto del presente año, se llevaron a cabo de forma virtual a través de la plataforma zoom, las comparecencias de acuerdo al orden en el cual se fueron registrada cada una de ellas, y con base a los elementos a evaluar previamente aprobados por estas comisiones, consistente en el desempeño que realicen las aspirantes en las comparecencias, así como a su experiencia en la materia, curricular.

En reunión de trabajo las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos con el fin de dar a conocer la evaluación de cada una de las aspirantes, así como analizar y discutir sobre la conformación de la terna de aspirantes para ser planteada al Pleno.

Una vez analizados los documentos y exposiciones de cada uno de las aspirantes, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo través de las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos, al valorar la preparación académica y

profesional de todas las aspirantes registradas y que cumplieron con los requisitos señalados en la convocatoria, aunado a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, proponemos la presente terna:

TERNA
Alejandra Clemente Salvador
Elsa Andrea González Olvera
Areli Yamilet Navarrete Naranjo

De conformidad con lo señalado por los artículos 71 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con artículo 107 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde a estas Comisiones Gobernación y Derechos Humanos de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, emitir el dictamen y poner a consideración del Pleno, la terna para ocupar el cargo de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 61 fracción IV, 62 fracciones V y XIII, 71, 79, 242 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las y los diputados integrantes de las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos, observamos que las tres aspirantes propuestas satisfacen los requisitos previstos por los numerales 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 109 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, para ser Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por el artículo 44 fracción XXIII-B, 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 8° fracción II, 71 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 107 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

Decreto

Primero. Las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno la terna de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la cual se integra de la siguiente manera:

- C. Alejandra Clemente Salvador
- C. Elsa Andrea González Olvera
- C. Areli Yamilet Navarrete Naranjo

Segundo. La Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales electo, durará en su encargo tres años a partir del día de su designación y toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Comuníquese el contenido del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Notifíquese el presente Dictamen al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para los efectos legales conducentes.

Quinto. Notifíquese al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los 112 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo y al Concejo Mayor de Cherán, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 17 días del mes de agosto 2021.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, Presidenta; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, Integrante.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Presidenta*; Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, *Integrante*, Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Francisco Javier Paredes Andrade, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se somete a discusión el dictamen; quien desee hacer uso de la voz, sírvase hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la terna presentada.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Terna de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia:

C. Alejandra Clemente Salvador...

Presidente, solicito que pueda usted, con la facultad de la Presidencia, solicitar a Servicios Parlamentarios se vuelvan a imprimir las boletas, ya que en ellas en la terna mencionan a Alejandra Clemente Salvador, que es el nombre real Elsa Alejandra González Salvador, el cual está mal el segundo apellido, que es Olvera, y la C. Areli Yamilet Navarrete Naranjo.

Solamente para dejar claridad en el procedimiento, que usted pueda solicitar a Servicios Parlamentario se repongan estas boletas antes de emitir la votación.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se le pide a Servicios Parlamentarios hacer la corrección de estas cédulas, corrigiendo el nombre o el apellido que está erróneo.

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 221 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, decreta un receso hasta por cinco minutos. [Timbre]

RECESO: 22:30-22:47 HORAS.

Presidente:

Se solicita a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Óscar Escobar Ledesma, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Flores Vargas José Alfredo, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, el de la voz [Hernández Vázquez Arturo], López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, Ocampo Córdova Octavio, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam,

Toledo Rangel Alfredo Azael, Valencia Sandra Luz, Virrueta García Ángel Custodio, Zavala Ramírez Wilma.

Le informo, Presidente: Hay treinta y siete diputados presentes.

Presidente:

Gracias, diputado.

Nuevamente se le solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la terna presentada.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Terna de aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia.

- C. Alejandra Clemente Salvador
- C. Elsa Andrea González Olvera
- C. Areli Yamilet Navarrete Naranjo

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete para su aprobación, en votación por cédula, la terna presentada, por lo que se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios proporcionar las cédulas correspondientes a las y los diputados...

Se pide a las y los diputados pasar a depositar sus cédulas a la urna.

[Votación por Cédula]

Presidente:

 $\begin{tabular}{ll} Pregunto si alguna diputada o diputado le hace falta que le hayan entregado su cédula correspondiente?... \end{tabular}$

Se pregunta si algún diputado o diputada hace falta de emitir su voto...

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia el resultado...

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

[Escrutinio]

Le informo, Presidente: Alejandra Clemente Salvador, cero votos, Elsa Andrea González Olvera, cero votos; Areli Yamilet Navarrete Naranjo, treinta y ocho votos; votos en blanco, cero.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa a la C. Areli Yamilet Navarrete Naranjo como Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Elabórese el decreto, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, procede a realizar la toma de protesta. Y se designa en comisión de cortesía a los diputados Antonio de Jesús Madriz Estrada y Fermín Bernabé Bahena, a efecto de que se sirvan introducir este Recinto a la C. Areli Yamilet Navarrete Naranjo para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 23:01-23:03 HORAS.

Presidente:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadana Areli Yamilet Navarrete Naranjo, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se le ha conferido?...

C. Areli Yamilet Navarrete Naranjo:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hace así, la Nación y el Estado que se lo demanden.

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto a la C. Areli Yamilet Navarrete Naranjo.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos. Y, en su caso, toma de protesta.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Diputadas y diputados Cristina Portillo Ayala, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, David Cortés Mendoza, Antonio Soto Sánchez y Omar Antonio Carreón Abud, Presidenta e integrantes de la Comisión de Gobernación; así como las y los diputados María Teresa Mora Covarrubias, Antonio Soto Sánchez, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Francisco Javier Paredes Andrade y Fermín Bernabé Bahena, Presidenta e integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 71 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual presentamos terna para elegir a la Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Conforme al acuerdo No. 486, mismo que fue aprobado con fecha 13 de septiembre 2015, en sesión del Pleno de la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, se designó al ciudadano Daniel Chávez García, Consejero del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, por el periodo de 3 tres años, comenzando su encargo a partir del día 3 de Octubre 2015, el cual concluyó el 3 de Octubre de 2018, en razón a lo establecido por el artículo 107 párrafo octavo de Ley

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, éste continuó en funciones debido a que al término de su encargo, aún no había sido designado el nuevo Comisionado en sustitución.

Con fecha 26 de noviembre 2018, se recibe oficio IMAIP/DCHG/003/2018 firmado por el Licenciado Daniel Chávez García, mediante el cual presentó renuncia al cargo de Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a través del dictamen de fecha 10 de abril 2019, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Derechos Humanos acordaron admitir la renuncia del Licenciado Daniel Chávez García, como Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dictamen el cual pasó por el Pleno quienes aprobaron el mismo.

Del estudio y análisis realizado por las comisiones que dictaminan, se arriba a las siguientes

Consideraciones

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se integra por tres comisionados de los cuales uno será su Presidente, así mismo el ordenamiento invocado cita que las comisiones de dictamen designadas propondrán al Pleno una terna por cada vacante de comisionados a elegir.

Que el Congreso del Estado es competente para elegir por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, a la Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a lo previsto por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos son competentes para estudiar, analizar y dictaminar sobre el presente asunto conforme a los establecido en los artículos 71 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en concatenación con el numeral 107 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en Sesión de Pleno de fecha 5 cinco de diciembre 2019, el Congreso del Estado tuvo a bien aprobar la Convocatoria Pública, para la elección del Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que fue publicada el día 6 seis de diciembre 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y los días 6 y 7 de diciembre 2019 se publicó en los periódicos de circulación denominados Sol de Morelia, la Voz de Michoacán y Cambio de Michoacán; así mismo a partir de que se emitió la convocatoria hasta el día 11 once del mes y año en comento se publicó en la página de Internet del Congreso del Estado, con el objeto de realizar una amplia consulta pública dirigida a las instituciones académicas, culturales, civiles, colegios de profesionistas, organizaciones gremiales y a la sociedad en

general, a efecto de recibir propuestas de aspirantes a ocupar este cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que con fechas 9, 10 y 11 de diciembre 2019, fue recibida la documentación de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos establecidos de las bases contempladas en la convocatoria, por lo que se dio cuenta a las Comisiones de Gobernación y Derechos Humanos de los registros de aspirantes, mismos que se hicieron consistirá en:

FOLIO	Aspirantes
01	Rodrigo Mora Espinosa
02	Javier Antonio Mora Martínez
03	Rigoberto Cadenas Villanueva
04	Hugo Armando Sosa García
05	Abraham Montes Magaña
06	Martha Patricia Acevedo García
07	Sergio Lemus Calderón
08	Érick Zavala Gallardo
09	Rafael Escutia Garmendia
10	Judith Mena Rocha
11	Naín Rodríguez Torres
12	Adrián Arturo Ramírez Ibarra
13	Rigoberto Reyes Espinosa
14.	Juan José Tena García

Que con fecha 16 dieciséis de diciembre 2019, en reunión de comisiones unidas de Gobernación y Derechos Humanos en la Biblioteca del H. Congreso del Estado "Luis Eduardo Ruíz Álvarez", ubicada en Aquiles Serdán número 72 Centro Histórico de esta ciudad capital, se tuvo a bien analizar todos y cada uno de los expedientes de los ciudadanos que se registraron con base a la convocatoria, de lo cual se concluyó que todos los registrados cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria, pasando a ser aspirantes y previa notificación personal a cada uno, comparecerían ante estas comisiones; así mismo se analizó y se aprobaron los elementos a evaluar, parámetros y tiempos de exposición de 10 diez minutos en su plan de trabajo y 5 cinco minutos de preguntas por parte de los diputados integrantes de las comisiones.

Que el día 17 diecisiete de diciembre 2019, se llevaron a cabo las comparecencias de acuerdo al orden en el cual se fueron registrando cada uno de ellos, y con base a los elementos a evaluar previamente aprobados por estas comisiones, consistente en el desempeño que realicen las y los aspirantes en las comparecencias, así como a su experiencia en la materia, currículum.

En reunión de trabajo las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos con el fin de dar a conocer la evaluación de cada uno de los aspirantes, así como analizar y discutir sobre la conformación de la terna de aspirantes para ser planteada al Pleno.

Una vez analizados los documentos y exposiciones de cada uno de las y los aspirantes, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo través de las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos, al valorar la preparación académica y profesional de todas y todos los aspirantes registrados y que

cumplieron con los requisitos señalados en la convocatoria, aunado a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, proponemos la presente terna:

Terna
Abraham Montes Magaña
Judith Mena Rocha
Rigoberto Cadenas Villanueva

De conformidad con lo señalado por los artículos 71 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con artículo 107 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde a estas Comisiones Gobernación y Derechos Humanos de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, emitir el dictamen y poner a consideración del Pleno, la terna para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 61 fracción IV, 62 fracciones V y XIII, 71, 79, 242 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las y los diputados integrantes de las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos, observamos que los tres aspirantes propuestos satisfacen los requisitos previstos por los numerales 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 109 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, para ser Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por el artículo 44 fracción XXIII-B, 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 8° fracción II, 71 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 107 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

Decreto

Primero. Las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno la terna de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la cual se integra de la siguiente manera:

- C. Abraham Montes Magaña
- C. Judith Mena Rocha
- C. Rigoberto Cadenas Villanueva

Segundo. La Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales electo, durará en su encargo tres años a partir del día de su designación y toma de protesta

ante el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Comuníquese el contenido del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y respectiva publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Notifíquese el presente Dictamen al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para los efectos legales conducentes.

Quinto. Notifíquese al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los 112 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo y el Concejo Mayor de Cherán, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 17 días del mes de agosto 2021.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, Presidenta; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, Integrante.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. María Teresa Mora Covarrubias, Presidenta; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante; Dip. Francisco Javier Paredes Andrade, Integrante; Dip. Fermín Bernabé Bahena, Integrante; Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Integrante.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes quiere hacer uso de la palabra, sírvase hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura de la terna presentada.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Terna de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la cual se integra de la siguiente manera:

- C. Abraham Montes Magaña
- C. Judith Mena Rocha
- C. Rigoberto Cadenas Villanueva

Atendida su instrucción.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se somete para su aprobación, en votación por cédula, la terna presentada. Solicito a la Secretaría de Servicios Parlamentarios proporcionar la cédula correspondiente a las y los diputados.

Se les pide a las y los diputados hacer el depósito de la cédula en la urna.

[Votación por Cédula]

Presidente:

Se les pregunta a los diputados o diputadas si hace falta alguien de que se le entregue su cédula, y si alguien falta de emitir su voto...

¿Algunos de los diputados o diputadas que hagan falta de emitir, depositar su voto en la urna?...

¿Ya nadie hace falta de emitir su voto?...

Se le pide a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

[Escrutinio]

Le informo, Presidente: Abraham Montes Magaña, treinta y ocho votos; Judith Mena Rocha, cero votos; Rigoberto Cadenas Villanueva, cero votos; votos en blanco, cero.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa al C. Abraham Montes Magaña como Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Personales.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 157 constitucional, designa en comisión de cortesía a los diputados Marco Polo Aguirre Chávez y Cristina Portillo Ayala a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto al C. Abraham Montes Magaña para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 23:26-23:28 HORAS.

Presidente:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadano Abraham Montes Magaña, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se le ha conferido?...

C. Abraham Montes Magaña:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al C. Abraham Montes Magaña.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Especial de Normatividad de la Auditoría Superior de Michoacán, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán. Y, en su caso, toma de protesta.

Primera Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

Honorable Asamblea

Los que suscriben, Marco Polo Aguirre Chávez, Cristina Portillo Ayala, Míriam Tinoco Soto, Javier Estrada Cárdenas y Baltazar Gaona García, diputados integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 44 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 28 fracción IV, 62 fracción XVI, 64 fracción II, 82 fracciones XII y XIV y 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la Convocatoria aprobada por el Pleno del Congreso del Estado para la elección de Auditor Especial de Normatividad, Artículo Primero del Acuerdo Legislativo 659, específicamente su Base Sexta, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán del Estado presenta al Pleno de este H. Congreso del Estado terna de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Especial de Normatividad, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

Primero. Con fecha 23 de julio de 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán el Acuerdo número 659 por el que se expidió la Convocatoria Pública para la elección del Auditor Especial de Normatividad contenida en el artículo Primero del aludido Acuerdo Legislativo, la cual fue publicada en la página de internet del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el día 26 de julio de 2021 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. En cumplimiento de la base cuarta de la referida Convocatoria, se realizaron las gestiones pertinentes ante instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil, a fin de que participaran en la elaboración de reactivos de evaluación a efecto de examinar los conocimientos de los aspirantes.

En tal virtud, se recibió la respuesta del Colegio de Contadores Públicos de Michoacán, en la que se señaló que su Consejo Directivo consideró que podría existir conflicto de interés en caso de que alguno de sus miembros participara como aspirante en la convocatoria en comento; por su parte, se recibió la colaboración por parte de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, quien presentó un examen de 20 reactivos, cuyas respectivas respuestas se anexaron en documento separado y en sobres cerrados.

Tercero. Una vez concluido el plazo de registro de aspirantes fijado en la base Tercera de la Convocatoria de referencia, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión Inspectora la documentación atinente a las solicitudes de registro de los aspirantes, los cuales conforme a su orden de registro fueron los siguientes:

NÚMERO	NOMBRE		
1	Marco Antonio Bravo Pantoja		
2	Marlene Camacho Peñaloza		
3	Irene Fuentes Chávez		
4	Éric López Villaseñor		
5	Juan Manuel Becerril López		

Los cuales fueron debidamente notificados vía correo electrónico, en términos de la base Quinta de la convocatoria de mérito, sobre la aplicación del examen de conocimientos.

Cuarto. El día 3 de agosto de 2021 esta Comisión Inspectora, en términos de la base Quinta de la citada convocatoria, aplicó en las instalaciones de este H. Congreso del Estado, el examen de conocimientos relativos al cargo de Auditor Especial de Normatividad a los cinco aspirantes registrados. Una vez concluida su aplicación, los referidos exámenes fueron revisados y calificados por los diputados de esta Comisión Inspectora presentes en la aplicación del mismo, y dichos resultados se notificaron vía correo electrónico a cada uno de los aspirantes.

Del mismo modo, en la referida notificación de resultados de sus respectivos exámenes de conocimientos, los aspirantes fueron citados a comparecer ante los diputados integrantes de esta Comisión Inspectora el día miércoles 4 cuatro de agosto de 2021, la cual versaría sobre las atribuciones y funciones, la normatividad aplicable al cargo de Auditor Especial de Normatividad, así como la oportunidad de que los aspirantes plantearan su visión e ideas en torno al mismo ante los diputados integrantes de la Comisión Inspectora, pudiendo auxiliarse del material que estimaran conveniente. La comparecencia tendría una duración de 10 minutos, con 5 minutos adicionales para posibles preguntas por parte de los diputados integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán a los aspirantes.

Quinto. Con fecha miércoles 4 de agosto de 2021 a través del Sistema de Video Conferencias denominado ZOOM se realizaron las comparecencias de los cinco aspirantes ante los Diputados integrantes de esta Comisión Inspectora, las cuales se desarrollaron conforme a su orden de registro.

Las comparecencias se desahogaron en los términos descritos en el antecedente inmediato anterior, las cuales generaron convicción a los integrantes de esta Comisión Inspectora sobre la experiencia y capacidad de los aspirantes para el adecuado desempeño del cargo materia de la Convocatoria de mérito.

En este sentido, a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora se destacan las siguientes particularidades en las comparecencias de cada uno de los cinco aspirantes que comparecieron:

Marco Antonio Bravo Pantoja. Mostró tener conocimiento sobre la integración de la Auditoria Superior de Michoacán y centró su presentación en su propuesta para mejorar el funcionamiento de la Auditoria Especial de Normatividad, particularmente en tres puntos esenciales: 1) la revisión permanente del marco legal y actualización del marco reglamentario; 2) capacitación por áreas específicas, y 3) capacitación en competencias de gestión. Lo anterior permitiría desarrollar el trabajo en equipo necesario para

lograr una gestión de resultados positiva con orientación estratégica. En las respuestas a los cuestionamientos que le plantearon los diputados de la Comisión Inspectora, los cuales versaron sobre cuál es el fundamento para que la Auditoria emita normativa y qué conocimiento tiene sobre la estructura actual de la Auditoría Especial de Normatividad, el aspirante respondió que la normativa aplicable es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, así como la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la normativa reglamentaria; por otra parte, señala que conoce la integración de la Auditoria de Normatividad, la cual consiste en el Auditor Especial de Normatividad, que cuenta con dos direcciones, una de normatividad y la otra de profesionalización y orientación, sin embargo en las recientes reformas al Reglamento Interior de la Auditoria desaparecen dos departamentos, uno de gestión de calidad de la dirección de normatividad y el departamento de coordinación y orientación a la entidades de la dirección de profesionalización, por lo que señala que a su punto de vista, son áreas esenciales para la capacitación y orientación que se brinda a las dependencias y entidades fiscalizadas, y deben de potencializarse y no desaparecer. Otro de los cuestionamientos versó sobre las funciones de transparencia del órgano técnico y cuáles serían sus aportaciones para hacerlas más eficientes, respondiendo que dichas funciones están a cargo del área de tecnologías de información, señalando la importancia de implementar sistemas automatizados de transparencia y acceso a la información que apoyen a la función fiscalizadora y a su vez garanticen la transparencia de las actividades de la Auditoria Superior. Por otra parte, se le solicito ampliar sus comentarios sobre la calidad en la fiscalización, respondiendo que ese tema implica contar con los perfiles adecuados para desarrollar la fiscalización, esto en conjunto con la capacitación, medición y promoción del trabajo en equipo, puede mejorar el desempeño y desarrollo de la fiscalización y como consecuencia los resultados de la misma.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 un desempeño pésimo y un 10 un desempeño excelente en la entrevista coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

Marlene Camacho Peñaloza. Mostró contar con experiencia en la Auditoria Superior de Michoacán y su presentación consistió en explicar las facultades y atribuciones del área de normatividad, fundamentadas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, entre las que destacan asistir al Auditor Superior, así como que el Auditor Especial de Normatividad suplirá al Auditor Superior en sus ausencias, integrar y auxiliar al Auditor Superior en el Comité y señala que desde su experiencia ha detectado varios puntos de oportunidad como parte de la Auditoría Superior de Michoacán, entre lo que destaca la inclusión de la capacitación práctica, la cual debe ir en conjunto con la parte teórica, y potencializar el factor humano, ya que la Auditoria Superior de Michoacán cuenta con personal muy capaz con el que se debe buscar el intercambio de experiencias lo cual traería mejores resultados en la fiscalización. Por otra parte, señala la importancia de potenciar la digitalización de documentos lo cual es mucho más práctico para el desarrollo de las actividades del órgano técnico. Finalmente señala la importancia de la capacitación y certificación de

la Auditoria Superior de Michoacán. En las respuestas a los cuestionamientos que le plantearon los diputados de la Comisión Inspectora, los cuales versaron sobre qué tipo de auditoría interna implementaría en la Auditoria Superior de Michoacán sobre los procesos de evaluación de desempeño y seguimiento del sistema de gestión calidad para mejorar el trabajo de la Auditoria Superior de Michoacán, respondió que la capacitación permanente, así como la profesionalización del factor humano es la clave de la fiscalización, por lo que ella se dedicaría a la capacitación de los auditores la cual debe ser práctica y de la mano con la parte teórica para dar mejores resultados. Otro de los cuestionamientos consistió en cuál es su opinión del Servicio Civil de Carrera el cual está contemplado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, respondiendo que no es un tema nuevo y que lamentablemente no se implementa como tal, señalando que el atraso es importante y urgente la implementación tal y como lo señala la ley. Por otra parte, se le solicitó ampliara sus comentarios respecto a la digitalización de documentos, a lo que respondió, que la importancia de implementar este sistema de digitalización es debido a la generación de múltiples copias de los documentos, generando gasto y daño a la ecología, en cambio con la digitalización se agilizaría la consulta de documentos y se ahorrarían gastos.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 un desempeño pésimo y un 10 un desempeño excelente en la entrevista coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

Irene Fuentes Chávez. Mostro conocimientos sobre la normativa en materia de fiscalización, y su presentación consistió en señalar funciones del Auditor Especial de Normatividad las cuales tienen su fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Interior de la Auditoria Superior de Michoacán, dependiendo directamente del Auditor Superior, prosiguió señalando que del Auditor Especial de Normatividad dependen dos direcciones: de normatividad y profesionalización y orientación. Continuó señalando que los Auditores Especiales deben participar y presentar el Programa Operativo Anual, presentar informes trimestrales, la coordinación del Plan Anual de Fiscalización, participar en la elaboración del presupuesto anual de la Auditoria Superior de Michoacán, etc. Señaló las atribuciones específicas contempladas en la normatividad en materia de fiscalización. Y continuó señalando su visión para la Auditoria Superior de Michoacán, que es la capacitación a los Entes que se fiscalizan y homologar la normatividad en materia de fiscalización, así como la necesidad de capacitación al interior de la Auditoria Superior de Michoacán respecto de contabilidad gubernamental para que el auditor cuente con todos los conocimientos y al llegar al Ente auditable pueda desarrollar sus funciones, así como capacitación en auditoria, control interno, responsabilidades administrativas y la elaboración de nuevos manuales de organización y procedimientos para la Auditoria Superior de Michoacán. En las respuestas a los cuestionamientos que le plantearon los diputados de la Comisión Inspectora, los cuales versaron sobre cuál es su propuesta en cuanto al programa de capacitación y servicio civil de carrera y cuáles son las áreas a las que se les debe dar atención, a lo que la aspirante responde que las áreas de atención en cuanto a capacitación seria el programa anual de auditorías, determinando cómo se va implementar,

procedimientos y documentos base para revisar y evaluar, actualización en norma contable y fiscal, e interpretación de la información que presentan los Entes y a su vez revisar la emisión de los informes para evitar ser ambiguos.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 un desempeño pésimo y un 10 un desempeño excelente en la entrevista coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

Éric López Villaseñor. Mostró tener conocimientos y experiencia en el área de Normatividad, mencionando que actualmente se desempeña como Director de Normatividad en la Auditoria Superior de Michoacán, su presentación se centró en las actividades que ha desarrollado a partir de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, ya que dota al órgano técnico de la facultad para emitir su normatividad secundaria, lo que obligó al área de normatividad a realizar un trabajo activo para cumplir con esa función, iniciando el trabajo de integración del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de Michoacán, ajustándose a la nueva ley y utilizando la experiencia de los trabajadores del órgano técnico, señalando que dicho trabajo ha continuado, ya que se han realizado diversas modificaciones al referido Reglamento, tratando de hacer más eficientes a los departamentos sin desaparecer las funciones. Continuó señalando que, si bien el área de normatividad no fiscaliza, es un área fundamental para que se implementen los trabajos de fiscalización siendo una auxiliar de las otras áreas que fiscalizan, investigan y substancian. Señaló la importancia de continuar con el trabajo que hasta el momento se hacen en el área de normatividad, así como proponer mejoras. Continuó señalando la importancia de continuar con los trabajos de los lineamientos de fianzas, modificación al sistema de denuncias implementando la digitalización de documentos y uso de firma electrónica; concluir el proyecto de lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales, e implementar el programa de auditorías especiales internas de gestión de calidad.

En las respuestas a los cuestionamientos que le plantearon los diputados de la Comisión Inspectora, los cuales versaron sobre cuáles son las mejoras que necesita el área de normatividad de la Auditoria Superior de Michoacán, respondiendo que es de vital importancia nombrar al Auditor Especial de Normatividad lo cual fortalecería la vinculación con otras áreas, así como la implementación de las auditorías internas. Por otra parte, se le cuestionó cuales son los elementos que abonarían a fortalecer la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, respondiendo que la planeación es una parte esencial que debe estar contemplada en la ley, ya que actualmente la ley contempla ampliamente la fiscalización, sin embargo, es importante que la planeación este plenamente observada, así como complementar la parte de investigación y substanciación.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 un desempeño pésimo y un 10 un desempeño excelente en la entrevista coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

Juan Manuel Becerril López. Mostró conocimientos como litigante ante la Auditoria Superior de la Federación,

centrando su exposición sobre la necesidad de la constante capacitación que deben tener los servidores públicos, lo cual es de gran ayuda para el órgano interno, reuniendo perfiles profesionales y experiencia probada, para lo cual propuso llevar a cabo convenios de colaboración y coordinación con la Auditoria Superior de la Federación, la Auditoria Superior de Michoacán y las Contralorías Municipales, ya que en su experiencia la principal responsabilidad es de las contralorías, lo que traería menos observaciones a funcionarios públicos, evitando futuros litigios. No se realizaron cuestionamientos por parte de la Comisión Inspectora.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 un desempeño pésimo y un 10 un desempeño excelente en la entrevista coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

Sexto. De la revisión realizada por parte de los Diputados integrantes de esta Comisión Inspectora a la documentación entregada por los aspirantes al cargo de Auditor Especial de Normatividad, los diputados integrantes de esta Comisión Inspectora arribamos a las conclusiones siguientes:

I. Marco Antonio Bravo Pantoja. A juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora, el presente aspirante exhibe documentación comprobatoria de su grado de estudio como Contador Público, anexa el soporte documental de los nombramientos que ostenta haber desempeñado en el sector público los cuales guardan plena relación con el cargo al que aspira.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 una pésima valoración curricular y un 10 una excelente valoración curricular coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

II. Marlene Camacho Peñaloza. A juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora, la presente aspirante exhibe documentación comprobatoria de su grado de estudio como Contador Público, así como de la vasta capacitación en diplomados y cursos en materia de fiscalización, sin embargo, destaca la ausencia del soporte documental que acrediten la experiencia laboral que ostenta.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 una pésima valoración curricular y un 10 una excelente valoración curricular coincidimos en asignarle una calificación de 8 ocho a la presente aspirante.

III. Irene Fuentes Chávez. A juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora, la presente aspirante exhibe documentación comprobatoria de sus grados de estudios como Contador Público, así como constancia de conclusión de estudios en el Programa Educativo de Posgrado de la Maestría en Fiscal, anexa el soporte documental de algunos nombramientos que ostenta haber desempeñado en el sector público y privado, los cuales guardan plena relación con el cargo al que aspira.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 una pésima valoración curricular y un 10 una excelente valoración curricular coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve a la presente aspirante.

IV. Eric López Villaseñor. A juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora, el presente aspirante exhibe documentación comprobatoria de su grado de estudio como Licenciado en Derecho, anexa el soporte documental de los nombramientos que ostenta haber desempeñado en el sector público, de los cuales algunos guardan plena relación con el cargo al que aspira.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 una pésima valoración curricular y un 10 una excelente valoración curricular coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

V. Juan Manuel Becerril López. A juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora, el presente aspirante exhibe documentación comprobatoria de su grado de estudio como Licenciado en Derecho, sin embargo, destaca la ausencia del soporte documental que acredite la experiencia laboral que ostenta.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 una pésima valoración curricular y un 10 una excelente valoración curricular coincidimos en asignarle una calificación de 7 siete al presente aspirante.

Séptimo. Una vez que los integrantes de esta Comisión Inspectora advertimos que el procedimiento previsto en la convocatoria que nos ocupa se ha agotado, en sus etapas de aplicación de examen de conocimientos, entrevistas y valoración curricular, y en términos de la base sexta de la citada Convocatoria, que señala:

...Sexta. La Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso una terna. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno del Congreso...

Por lo que habiendo comparecido la totalidad de los aspirantes registrados tanto a las etapas de examen y entrevistas referidas, y una vez valorado el cumplimiento del análisis curricular, el examen de conocimientos y la comparecencia ante el órgano dictaminador, conforme a las tres fracciones del primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, es menester, proceder a la ponderación y acumulación de los referidos aspectos, en términos del segundo párrafo del artículo referido, el cual en la parte conducente mandata:

... Artículo 9°. Sin menoscabo de las características y especificaciones en los procedimientos para sus nombramientos, deberán preverse los siguientes criterios de evaluación:

I. Análisis curricular, que será ponderado de acuerdo con la materia del cargo que se concursa, los grados académicos, la experiencia profesional y laboral, las publicaciones e investigaciones realizadas, la participación en organismos o asociaciones profesionales y sus antecedentes profesionales;

II. Examen de conocimientos, cuyos resultados atendiendo al principio de máxima publicidad, serán públicos, mediante un proceso transparente, donde se garantice la inmediatez de los resultados y cuyos reactivos de evaluación serán creados por instituciones de

educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil; y,

III. Comparecencia ante el órgano dictaminador, la cual será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema, y su capacidad de respuesta en las réplicas.

La ponderación de cada etapa será proporcional y acumulativa, sirviendo de referencia para la designación de los servidores públicos señalados...

En razón de lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán hemos intercambiado opiniones y valoraciones respecto a las calificaciones asignadas a los aspirantes en cada una de las etapas descritas, coincidiendo en que el proceso realizado ha permitido a cada uno de los diputados que integran esta Comisión Inspectora tener una clara referencia de los perfiles de los tres aspirantes para ocupar el cargo de Auditor Especial de Normatividad.

Además, los aspirantes en todo momento tuvieron en igualdad de circunstancias la posibilidad de responder sus exámenes de conocimientos, presentar sus propuestas y visión de trabajo, todos comparecieron ante esta Comisión Inspectora

en tiempo y forma; lo que permitió enriquecer el análisis y contar con elementos suficientes para valorar su preparación y experiencia, sus conocimientos en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, así como respecto a las necesidades de la Auditoría Superior de Michoacán, y en específico la Auditoría Especial de Normatividad.

Por lo que a fin de dar cumplimiento a la ponderación de cada etapa de manera proporcional y acumulativa, y partiendo de la premisa de que cada una de las calificaciones asignadas en cada una de las etapas descritas, a saber: examen de conocimientos, entrevista o comparecencia y valoración curricular han sido otorgadas en una escala de 0 a 10, es procedente otorgar la misma ponderación a cada una de ellas como un tercio del total de la calificación final de cada aspirante, lo cual se logra promediando la sumatoria de las tres calificaciones de cada aspirante de manera directa, dado que cada una de las tres calificaciones tiene el mismo peso específico (ponderación) como un tercio del total de la calificación obtenida, máxime que la sumatoria de las tres calificaciones se dividirá precisamente entre tres, que son los aspectos a evaluar, por lo cual se muestra el siguiente cuadro esquemático para mayor abundamiento:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN EN LA VALORACIÓN CURRICULAR	CALIFICACION EN LA COMPARECENCIA		EL EXAMEN DE SUMATO		Sumatoria	PROMEDIO (SUMATORIA DIVIDIDA ENTRE TRES)
MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA	9	9	9	27	9		
MARLENE CAMACHO PEÑALOZA	8	5	9	22	7.3		
IRENE FUENTES CHÁVEZ	9	5	9	23	7.6		
ÉRIC LÓPEZ VILLASEÑOR	9	8	9	26	8.6		
JUAN MANUEL BECERRIL LÓPEZ	7	8.5	9	24.5	8.1		

Octavo. Que en atención de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Base Sexta de la Convocatoria de mérito los integrantes de esta Comisión Inspectora determinamos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente terna de aspirantes para la elección de Auditor Especial de Normatividad, con base al orden de prelación descendente que por calificación ponderada de manera proporcional y acumulativa les corresponde:

- 1. Marco Antonio Bravo Pantoja
- 2. Éric López Villaseñor
- 3. Juan Manuel Becerril López

Lo anterior se determinó así en base a la ponderación realizada de manera proporcional y acumulativa descrita en el antecedente inmediato anterior respecto a las calificaciones asignadas a los aspirantes relativas a la experiencia laboral, profesional, académica y administrativa en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades que manifestaron en sus currículos y el respectivo soporte documental que proporcionaron, así como en base a las calificaciones que obtuvieron en el examen de conocimientos que sustentaron y en la comparecencia ante esta Comisión Inspectora en la cual expusieron su visión de trabajo y experiencia en materia de normatividad.

Dichos elementos de valoración fueron requeridos expresamente en la Convocatoria de mérito, en sus bases Primera, Segunda, Tercera y Quinta. Del mismo modo, el artículo 9, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mandata realizar la referida ponderación proporcional y acumulativa.

Resulta de fundamental relevancia para los diputados integrantes de esta Comisión Inspectora tomar en consideración el cumplimiento de la fracción VIII, de la base Segunda de la convocatoria de mérito, consistente en el hecho de que los cinco aspirantes que participan en la presente Convocatoria entregaron la carta en la que manifiestan que han leído y aceptan las bases, procedimientos y deliberaciones inherentes a la convocatoria, con firma autógrafa. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 28 fracción IV, 62 fracción XVI, 64 fracción II, 82 fracciones XII y XIV, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; de conformidad con la Convocatoria aprobada por el Pleno del Congreso del Estado para la elección de Auditor Especial de Normatividad mediante Acuerdo Legislativo 659, específicamente su Base Sexta, los diputados que integramos la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

Primero. Se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado la siguiente terna de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Especial de Normatividad:

- 1. Marco Antonio Bravo Pantoja
- 2. Éric López Villaseñor
- 3. Juan Manuel Becerril López

Lo anterior, a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La persona electa como Auditor Especial de Normatividad rendirá protesta ante el Pleno del H. Congreso del Estado, ejercerá el cargo por un periodo de cinco años contados a partir del día de su toma de protesta, y en ningún caso podrá reelegirse para el mismo cargo. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese el presente Decreto a la persona que resulte electa como Titular de la Auditoría Especial de Normatividad, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

Tercero. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 13 trece días del mes de agosto de 2021.

Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, Presidente; Dip. Míriam Tinoco Soto, Integrante; Dip. Cristina Portillo Ayala, Integrante; Dip. Baltazar Gaona García, Integrante [sin rúbrica]; Dip. Javier Estrada Cárdenas, Integrante.

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes quiere hacer uso de la palabra, sírvase hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la terna presentada.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Terna de aspirantes para el cargo de Auditor Especial de Normatividad de la Auditoría Superior de Michoacán:

- 1. Marco Antonio Bravo Pantoja
- 2. Éric López Villaseñor
- 3. Juan Manuel Becerril López.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Se somete para su aprobación, en votación por cédula, la terna presentada, por lo que se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios proporcionar las cédulas correspondientes a las y los diputados.

Se le pide a las diputadas y diputados pasar a depositar su voto en la urna.

[Votación por Cédula]

Presidente:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto en la urna?...

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia su resultado...

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

[Escrutinio]

Le informo, Presidente: Marco Antonio Bravo Pantoja, treinta y ocho votos; Éric López Villaseñor, cero votos; Juan Manuel Becerril López, cero votos; votos en blanco, cero.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa al C. Marco Antonio Bravo Pantoja como Auditor Especial de Normatividad de la Auditoría Superior de Michoacán.

Elabórese el decreto, notifíquese y cúmplase en sus términos.

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 157 constitucional, designa en comisión de cortesía a los diputados Baltazar Gaona García y a la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto al C. Marco Antonio Bravo Pantoja para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

Se le comunica a la diputada Sandra Luz Valencia se pueda incorporar a la comisión de cortesía.

RECESO: 00:16-00:18 HORAS.

Presidente:

[Timbre]. Y se reanuda la sesión.

Y se les pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadano Marco Antonio Bravo Pantoja, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Auditor Especial de Normatividad de la Auditoría Superior de Michoacán que se le ha conferido?...

C. Marco Antonio Prado Pantoja:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al C. Marco Antonio Bravo Pantoja.

[Aplausos]

EN ATENCIÓN DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba el resolutivo sobre la reelección como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia

del Estado al Lic. Marco Antonio Flores Negrete, elaborado por la Comisión de Justicia. Y, en su caso, toma de protesta.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Honorable Asamblea

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación remitida por el magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante la cual se remite el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del magistrado Marco Antonio Flores Negrete.

Antecedente

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 06 de julio de 2021, se dio lectura a la comunicación de fecha 9 de junio de 2021, remitida por el Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante la cual se remite el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, turnándose a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por esta Comisión dictaminadora, se llegó a las siguientes:

Consideraciones

Este Congreso del Estado, tiene la facultad de elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la elección de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la comunicación remitida por el Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, a la letra señala:

Con fundamento en los artículos 79, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (vigente hasta el 3 de diciembre de 2014) y 28 del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial, remito el expediente original, en 255 fojas, formado con motivo de procedimiento que se llevó a cabo para emitir el dictamen de evaluación de desempeño ético y profesional del magistrado Marco Antonio Flores Negrete, actualmente desempeñándose como titular de la Séptima sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que obra el dictamen aprobado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado en sesión ordinaria celebrada el 9 de junio del año en curso.

En esta tesitura, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, analizamos el expediente del licenciado Marco Antonio Flores Negrete, titular de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, donde se advierte que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Decreto 371, de fecha 4 de noviembre de 2011, eligió a Marco Antonio Flores Negrete como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia para el ejercicio constitucional del 6 de octubre de 2011 al 5 de octubre de 2016.

Ahora bien, el Congreso del Estado, mediante Minuta 178, de 5 de octubre de 2016, reeligió a Marco Antonio Flores Negrete por un segundo periodo, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el ejercicio constitucional correspondiente a 5 años, por el periodo que comprende del 6 de octubre de 2016 al 5 de octubre de 2021.

En este tenor, el 24 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, acordó iniciar el procedimiento para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, quien se desempeña actualmente como titular de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 77 y 79 de la Constitución local, 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (vigente hasta el 3 de diciembre de 2014) y 28 del Reglamento Interior, los que señalan el Pleno del Consejo del Poder Judicial tiene como atribución evaluar y, en su caso, emitir dictamen sobre el desempeño ético y profesional de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia electos con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto número 44, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de mayo de 2006, el cual deberá presentar al Congreso local para que determine si deben o no ser reelectos

Con fecha 9 de junio de 2021, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, con motivo del proceso de reelección a que debe someterse el Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, titular de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el dictamen de evaluación de desempeño ético y profesional.

De esta manera, en el Considerando Segundo (Oportunidad del dictamen) del Dictamen de Evaluación que emite el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán sobre el desempeñó ético y profesional del licenciado Marco Antonio Flores Negrete, Magistrado de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, literalmente señala:

La emisión del presente dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, es oportuno dado que, fue reelecto por el Congreso del Estado, por un segundo periodo de 5 cinco años mediante minuta 178 ciento setenta y ocho, el 6 sexis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, al 5 cinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad al dispositivo 77 constitucional del estado, que prevén la figura de la reelección de magistrados por el citado Congreso Estatal, previa evaluación del desempeño ético y profesional que haga este Consejo del Poder Judicial.

Además, tomando en cuenta que el próximo 5 cinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, concluirá el segundo periodo constitucional de 5 cinco años, por el cual fue reelecto como Magistrado, este dictamen debe ser presentado al Congreso del Estado 90 noventa días naturales

precedentes a esa fecha, en términos del artículo 79 de la Constitución Política del Estado.

De la documentación remitida por el Consejo del Poder Judicial del Estado se desprende que, para la emisión de dicho dictamen, se tomó en consideración los artículos 116 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 76 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, mismos que señalan los requisitos y atributos básicos que debe reunir toda persona que sea designada Magistrado del Poder Judicial.

En esta tesitura, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, literalmente señala:

Artículo 76. Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;

III. Tener al día de la elección, título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;

V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la elección; y,

VI. No haber ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado Local, durante el año previo al día de la elección.

En este contexto, se advierte que el Magistrado Marco Antonio Flores Negrete:

I. Es ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; dado que nació en Zamora, Michoacán, y no existe constancia de que haya sido probado de esos derechos;

II. En la actualidad, el Magistrado cuanta con 61 años de edad, por lo que evidentemente no es mayor a 65 años ni menor de 35 años de edad;

III. Tener título profesional de licenciado en derecho expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;

IV. Goza de buena reputación y no ha sido condenado por ninguna clase de delito;

V. Ha tenido su residencia en el Estado desde hace más de 2 años anteriores a su reelección;

VI. Y no ocupó durante el año previo al en que fue reelegido Magistrado, cargo de titular de alguna dependencia básica de la administración pública centralizada o su equivalente, de Fiscal General del Estado o Diputado Local.

Ahora bien, durante el análisis del expediente turnado a esta Comisión de Justicia, se pudo observar que fueron tomados en cuenta los parámetros establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para la evaluación de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.

Así mismo, se pudo apreciar que el Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, tiene una antigüedad de 40 años, como Servidor Público del Poder Judicial en los que ha ejercido su cargo responsablemente y con diligencia, excelencia profesional y honestidad. De igual manera es de resaltar que cuenta con los atributos de experiencia, capacidad, eficiencia, preparación, disciplina y probidad del servidor público, rigiéndose bajo los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad e imparcialidad.

De esta manera, es que para esta Comisión dictaminadora una vez que analizó todos y cada uno de los documentos remitidos por el Consejo del Poder Judicial, sobre el desempeño ético y profesional del licenciado Marco Antonio Flores Negrete, queda de manifiesto que no sólo cuenta con la experiencia suficiente, sino también con su responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y capacidad intelectual desempeñar su quehacer jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al licenciado Marco Antonio Flores Negrete, por un periodo de cinco años a partir del 6 de octubre de 2021 al 5 de octubre de 2026.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al licenciado Marco Antonio Flores Negrete, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Gobernador del Estado, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

Cuarto. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 días del mes de julio de 2021

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, Presidente; Dip. Araceli Saucedo Reyes, Integrante; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, Integrante [sin rúbrica]; Dip. Fermín Bernabé Bahena, Integrante [sin rúbrica]; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, Integrante.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente.

Haremos el procedimiento que hemos estado practicando por orden de lista:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

Г .	1		1
VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo	a favor		
Anaya Ávila Hugo	a favor		
Arvizu Cisneros Salvador	a favor		
Ávila González Yarabí			
Báez Torres Sergio	a favor		
Bernabé Bahena Fermín	a favor		
Cabrera Hermosillo Ma. Del Refugio	a favor		
Carreón Abud Omar Antonio	a favor		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	a favor		
Cortes Mendoza David Alejandro	a favor		
Equihua Equihua Osiel	a favor		
Estrada Cárdenas Javier	a favor		
Escobar Ledesma Oscar	a favor		
Flores Vargas José Alfredo	a favor		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	a favor		
Gaona García Baltazar	a favor		
González Villagómez Humberto	a favor		
Granados Beltrán Laura	a favor		
Hernández Íñiguez Adriana	a favor		
Hernández Vázquez Arturo	a favor		
López Hernández Teresa			
Madriz Estrada Antonio de Jesús	a favor		
Martínez Manríquez Lucila	a favor		
Martínez Soto Norberto Antonio	a favor		
Mora Covarrubias María Teresa	a favor		
Núñez Aguilar Ernesto	a favor		
Ocampo Córdova Octavio	a favor		
Orihuela Estefan Eduardo	a favor		
Paredes Andrade Francisco Javier	a favor		
Portillo Ayala Cristina	a favor		

Soto Sánchez Antonio	a favor		
Salvador Brígido Zenaida	a favor		
Saucedo Reyes Araceli	a favor		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	a favor		
Salas Valencia José Antonio	a favor		
Tinoco Soto Miriam	a favor		
Toledo Rangel Alfredo Azael	a favor		
Valencia Sandra Luz	a favor		
Virrueta García Ángel Custodio	a favor		
Zavala Ramírez Wilma	a favor		
TOTAL	38	0	0

Presidente:

Gracias, diputado.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba el resolutivo sobre la reelección como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al licenciado Marco Antonio Flores Negrete.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

[Aplausos]

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 157 constitucional, designa en comisión de cortesía a las diputadas Adriana Hernández Íñiguez y Lucila Martínez Manríquez a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto al C. Marco Antonio Flores Negrete para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO

Presidente:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se les pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadano Marco Antonio Flores Negrete, ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que se le ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ambas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?...

C. Marco Antonio Flores Negrete:

Sí, protesto

Presidente:

Si no lo hace así, que la Nación y el Estado se lo demanden.

Se solicita a las diputadas de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al magistrado Marco Antonio Flores Negrete. Felicidades.

[Aplausos]

EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes a ocupar la Magistratura de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia. Y, en su caso, toma de protesta.

Segunda Secretaría:

HONORABLE ASAMBLEA

À la Comisión de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación remitida por el magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Antecedentes

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 11 de noviembre de 2020, se dio lectura a la comunicación remitida por el Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, por la que remite lista de aspirantes evaluados para ocupar el cargo de la Magistratura de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia, misma que fue turnada a la comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por esta Comisión dictaminadora, se llegó a las siguientes

Consideraciones

Este Congreso del Estado, tiene la facultad de elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la elección de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la comunicación remitida por Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, a la letra señala:

Con fundamento en los artículos 79, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8°, fracción V, y 90, apartado VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, le comunico que el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, acordó enviar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la lista de los aspirantes evaluados en el Décimo Quinto Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Magistrada o Magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, misma que se anexa (oficio 685/2020).

Por otro lado, en términos de la Convocatoria que dio origen al referido concurso (la cual se adjunta en copia certificada), acompaño al presente comunicado:

- a) Testimonio autorizado del Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial de Estado de Michoacán que modifica la Convocatoria del Décimo Quinto Concurso de Oposición para Ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitido el 17 de agosto del año en curso.
- b) Los expedientes de dichos aspirantes, formados con motivo del citado concurso, en los que consta que satisfacen los requisitos para ocupar el cargo de Magistrado o Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, contenidos en el numeral 76 de la Constitución Política del Estado. Los que se conforman con los exámenes de conocimientos teóricos, dos discos compactos, uno con el examen de conocimientos prácticos y otro con el examen oral; esto, de quienes se presentaron a todas las etapas, no así de quienes no lo hicieron.
- c) Las actas del Comité Académico de Evaluación de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial, en las cuales constan las calificaciones obtenidas durante las diversas etapas, del concurso (examen de conocimientos teóricos y prácticos, así como oral) y el resultado final del mismo.

Lo anterior para que esa Soberanía proceda al ejercicio de las facultades que le otorgan los preceptos 44, fracción XXI, y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el imperativo 8°, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.

En esta tesitura, con fecha 17 de julio de 2020, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, convocó a los interesados en participar en el Décimo Quinto Concurso de Oposición para ocupar la titularidad de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Que, de esta manera, el Consejero Presidente de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial del Estado, para efectos de satisfacer el contenido del numeral 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el diverso 8° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; procedió a remitir los expedientes de los 14 aspirantes en orden de prelación de calificaciones, obtenidas por cada aspirante de la más alta a la más baja.

En este orden de ideas, es de señalar que para la designación del Magistrado a ocupar el cargo de la vacante disponible para la titularidad de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia, esta Comisión tomo en consideración lo establecido por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo que cuando señala: La elección de los magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial, será hecha preferentemente entre aquellas personas que haya prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el Poder Judicial del Estado o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en la profesión jurídica.

Para la elección de los magistrados, el Consejo del Poder Judicial, en los términos que disponga la Ley Orgánica, integrará y enviará al Congreso del Estado, la lista de los aspirantes inscritos.

De igual manera, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán en su artículo 8° a la letra señala: Para la elección de los Magistrados, el Consejo realizará la evaluación de los aspirantes e integrará y enviará al Congreso la propuesta mediante el procedimiento siguiente:

- I. Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en el portal de internet del Poder Judicial y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección:
- II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en el portal de internet del Poder Judicial y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;
- III. Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Consejo, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos que con más frecuencia se somete a conocimiento de los juzgadores, considerando problemas, normativa, jurisprudencia y cuestiones doctrinales aceptadas generalmente; así como resolver un caso práctico, atendiendo a las soluciones posibles y resultado; IV. El Consejo garantizará que quienes califiquen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y,
- V. El Consejo remitirá al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que éste designe de entre los tres con más alta calificación.

En este tenor, y tomando en consideración los criterios de valoración establecidos por el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, los diputados integrantes de esta Comisión de Justicia presentamos terna integrada con las tres aspirantes con la más alta calificación para ocupar la Magistratura de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, observando que las tres candidatas cuentan con el perfil idóneo para ocupar dicho cargo.

Que con base a lo expresado y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI, 74 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

Decreto

Primero. Elijase Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para ocupar la Quinta Sala Civil, por un periodo

constitucional de cinco años, de entre la terna que se integra de la siguiente manera:

- C. Ma. Elena Veloz Díaz
- C. Rafael Argueta Mora
- C. Magdalena Monserrat Pérez Marín

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al ciudadano que resulte electo como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Cuarto. Publíquese el nombre del Magistrado electo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, Presidente; Dip. Araceli Saucedo Reyes, Integrante; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, Integrante; Dip. Fermín Bernabé Bahena, Integrante [sin rúbrica]; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, Integrante.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguien desea hacer uso de la palabra, sírvase hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura de la terna presentada.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Magistrada o magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para ocupar la Quinta Sala Civil:

- C. Ma. Elena Veloz Díaz.
- C. Rafael Argueta Mora.
- C. Magdalena Monserrat Pérez Marín.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se somete para su aprobación, en votación por cédula, la terna presentada, por lo que se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios proporcionar las cédulas correspondientes a las y los diputados.

Se pide a todas las diputadas y diputados pasar a depositar su voto en la urna.

[Votación por Cédula]

Presidente:

¿Algún diputado que haga falta de entregar su cédula para emitir su voto?...

¿Alguna diputada o diputado que haga falta de emitir su voto?...

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia el resultado...

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

[Escrutinio]

Le informo, Presidente: Ma. Elena Veloz Díaz, nueve votos; Rafael Argueta Mora, un voto; Magdalena Monserrat Pérez Marín, veintiocho votos; votos en blanco, cero.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se elige como Magistrada de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de cinco años, a la C. Magdalena Monserrat Pérez Marín.

Elabórese el decreto, notifiquese y procédase en sus términos.

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 157 constitucional, designa en comisión de cortesía a las diputadas

Mayela del Carmen Salas Sáenz y Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto a la C. Magdalena Monserrat Pérez Marín para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 01:04-01:07 HORAS.

Presidente:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadana Magdalena Monserrat Pérez Marín, ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que se le ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?...

C. Magdalena Monserrat Pérez Marín:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hace así, la Nación y el Estado se lo demanden.

Se solicita a las diputadas de la comisión de protocolo acompañar hasta el umbral de este Recinto a la magistrada Magdalena Monserrat Pérez Marín.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes a ocupar la Magistratura de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término que dure en su encargo como Consejera la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo, elaborado por la Comisión de Justicia. Y, en su caso, toma de protesta.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación remitida por el magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

ANTECEDENTE

En sesión de Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 11 de noviembre de 2020, se dio lectura a la comunicación remitida por el magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, por la que remite lista de aspirantes evaluados para ocupar el cargo de la Magistratura de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia, misma que fue turnada a la comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por esta Comisión dictaminadora, se llegó a las siguientes

Consideraciones

Este Congreso del Estado, tiene la facultad de elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la elección de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la comunicación remitida por Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, a la letra señala:

"Con fundamento en los artículos 79, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8, fracción V, y 90, apartado VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, le comunico que el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, acordó enviar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la lista de los aspirantes evaluados en el Décimo Sexto Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Magistrada o Magistrado Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término que dure en su encargo como Consejera la Magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo, misma que se anexa (oficio 686/2020).

Por otro lado, en términos de la Convocatoria que dio origen al referido concurso (la cual se adjunta en copia certificada), acompaño al presente comunicado:

a) Los expedientes de dichos aspirantes, formados con motivo del citado concurso, en los que consta que satisfacen los requisitos para ocupar el cargo de Magistrado o Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, contendidos en el numeral 76 de la Constitución Política del Estado. Los que se conforman con los exámenes de conocimientos teóricos, dos discos compactos, uno con el examen de conocimientos

prácticos y otro con el examen oral; esto, de quienes se presentaron a todas las etapas, no así de quienes no lo hicieron.

b) Las actas del Comité Académico de Evaluación de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial, en las cuales constan las calificaciones obtenidas durante las diversas etapas, del concurso (examen de conocimientos teóricos y prácticos, así como oral) y el resultado final del mismo.

Lo anterior para que esa Soberanía proceda al ejercicio de las facultades que le otorgan los preceptos 44, fracción XXI, y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el imperativo 8, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad."

En esta tesitura, con fecha 17 de julio de 2020, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, convocó a los interesados en participar en el Décimo Sexto Concurso de Oposición para ocupar la titularidad de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Ahora bien, es de señalar que la base II de dicha convocatoria, señala que la titularidad de la Octava Sala Penal será por el término que dure en su encargo como Consejera la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo.

En este orden de ideas, el Consejero Presidente de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial del Estado, para efectos de satisfacer el contenido del numeral 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el diverso 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; procedió a remitir los expedientes de los 5 aspirantes en orden de prelación de calificaciones, obtenidas por cada aspirante de la más alta a la más baja.

Es de señalar que para la designación del Magistrado a ocupar el cargo de la vacante disponible para la titularidad de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia, esta Comisión tomo en consideración lo establecido por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo que cuando señala: "La elección de los magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial, será hecha preferentemente entre aquellas personas que haya prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el Poder Judicial del Estado o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en la profesión jurídica.

Para la elección de los magistrados, el Consejo del Poder Judicial, en los términos que disponga la Ley Orgánica, integrará y enviará al Congreso del Estado, la lista de los aspirantes inscritos."

De igual manera, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán en su artículo 8 a la letra señala: "Para la elección de los Magistrados, el Consejo realizará la evaluación de los aspirantes e integrará y enviará al Congreso la propuesta mediante el procedimiento siguiente:

- I. Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en el portal de internet del Poder Judicial y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;
- II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en el portal de internet del Poder Judicial y en un diario de circulación

estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;

III. Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Consejo, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos que con más frecuencia se somete a conocimiento de los juzgadores, considerando problemas, normativa, jurisprudencia y cuestiones doctrinales aceptadas generalmente; así como resolver un caso práctico, atendiendo a las soluciones posibles y resultado;

IV. El Consejo garantizará que quienes califiquen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y,

V. El Consejo remitirá al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que éste designe de entre los tres con más alta calificación.

En este tenor, y tomando en consideración los criterios de valoración establecidos por el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, es que los diputados integrantes de esta Comisión de Justicia presentamos terna integrada en orden de prelación de calificaciones de la más alta a la más baja; para ocupar la Magistratura de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Que con base a lo expresado y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI, 74 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

Decreto

Primero. Elíjase Magistrada o Magistrado para ocupar la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término que dure en su encargo como Consejera la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo, de entre la terna que se integra de la siguiente manera:

- C. Laura Elena Alanís García
- C. Félix Francisco Cortés Sánchez
- C. Víctor Hugo Ortiz Margarito

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al ciudadano que resulte electo como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Cuarto. Publíquese el nombre de la Magistrada electa, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, Presidente; Dip. Araceli Saucedo Reyes, Integrante; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, Integrante; Dip. Fermín Bernabé Bahena, Integrante [sin rúbrica]; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, Integrante.

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias diputado, Ángel Custodio.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes quiere hacer uso de la palabra, sírvase hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la terna presentada.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Terna de aspirantes a ocupar la Magistratura de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término que dure en su encargo como Concejera la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo.

- C. Laura Elena Alanís García
- C. Félix Francisco Cortés Sánchez
- C. Víctor Hugo Ortiz Margarito

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Se somete para su aprobación, en votación por cédula, la terna presentada, por lo que se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios proporcionar las cédulas correspondientes a las y los diputados...

Se pide a los diputados y diputadas pasen a depositar su voto en la urna.

[Votación por Cédula]

Presidente:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

[Escrutinio]

Le informo, Presidente: Laura Elena Alanís García, treinta y siete votos; Félix Francisco Cortés Sánchez, cero votos; Víctor Hugo Ortiz Margarito, cero votos; votos en blanco, uno.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se designa a la C. Laura Elena Alanís García como Magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término que dure en su encargo como Consejera la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo.

Elabórese el decreto, notifiquese y cúmplase conforme a los términos.

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 157 constitucional, designa en comisión de cortesía a los diputados Adriana Gabriela Ceballos Hernández y al diputado Fermín Bernabé Bahena a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto a la ciudadana Laura Elena Alanís García para que rinda protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre].

RECESO: 01:31-01.33 HORAS.

Presidente:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadana Laura Elena Alanís García, ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que se le ha conferido, y guardar y hacer guardar

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?...

C. Laura Elena Alanís García:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hace así, que la Nación y el Estado se lo demanden.

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto a la ciudadana Laura Elena Alanís García.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

Segunda Secretaría:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la comunicación que remite la Secretario del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, licenciada Rosaura Covarrubias Bernardino, mediante el cual hace del conocimiento la aprobación de la licencia por tiempo indefinido al ciudadano J. Jesús Infante Ayala, al cargo de Presidente Municipal de dicho municipio, a partir del día 12 de junio 2021.

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de junio 2021, la Diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, notifica a la Comisión de Gobernación el oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/3209/21, a través del cual, remite copia del comunicado con número SM/0002/06/2020, de fecha 17 de junio del presente año, suscrito por el Licenciada Rosaura Covarrubias Bernardino, Secretaria del Avuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento la aprobación de la licencia por tiempo indefinido al Ciudadano J. Jesús Infante Ayala, al cargo de Presidente Municipal de dicho municipio, a partir del día 12 de junio 2021; dentro de la notificación, obra el oficio número SG/015/2021, de fecha 16 de junio 2021, suscrito por la Dra. Teresita de Jesús Herrera Maldonado, Secretaria General del CDE del PAN en Michoacán, a través del cual se presenta propuesta para que sea nombrada la Ciudadana Andrea Cacho Cabrera, como Presidenta Municipal Provisional de Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

Consideraciones

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por la Secretaria del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento a esta Soberanía, que en acuerdo de Cabildo de fecha 11 de junio 2021, se otorgó licencia por tiempo indefinido al Ciudadano J. Jesús Infante Ayala, al cargo de Presidente Municipal de dicho municipio, a partir del día 12 de junio 2021.

Ante tales constancias, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 17 establece que el Ayuntamiento se integrará, citando en la fracción I una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, deberá velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y la legislación correspondiente.

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 65 fracción IV y 66 primer párrafo establece que:

Artículo 65. Ante la ausencia de la Presidenta o Presidente Municipal de su municipio, el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. ... III. ...

IV. Cuando la ausencia sea mayor de sesenta días por cualquier motivo, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará una Presidenta o Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva; en tanto el Congreso nombra a una Presidenta o Presidente Provisional, estará en funciones de Presidente la Síndica o Síndico Municipal.

Artículo 66. La Presidenta o Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de que se declare ausencia definitiva conocerá el Congreso, quien contará con un término de hasta 30 días naturales contados a partir

del día en que tenga conocimiento oficial, para designar a quien deba sustituirlo, respetando el género y el origen partidista o en su caso independiente, el sustituto deberá cumplir los requisitos de elegibilidad para ser candidato a Presidenta o Presidente Municipal que señala la Constitución Local.

Derivado de lo anteriormente anunciado, y para dar cumplimiento a la fundamentación y motivación de la causa, es que se enuncia que, en el acta de Cabildo de fecha 11 de junio 2021 dos mil veintiunos, se establece en su quinto punto del orden del día que "...Para el desahogo de éste punto el presidente Municipal Dr. J. Jesús Infante Ayala, menciona que presento el día jueves 10 de junio del presente año, oficio a la secretaria del Ayuntamiento para que citará a reunión de cabildo para solicitar Licencia por tiempo indefinido y sin goce de Sueldo, a partir del día sábado 12 de junio, ya que comenzará a trabajar en las actividades que conlleva el proceso de entrega recepción de la administración saliente y la entrante, así como en la integración de su nuevo gobierno..."

Razón por la cual proseguimos, ante la noticia de la ausencia del Presidente Municipal citado en el presente dictamen, por lo que, atendiendo a las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por la Dra. Teresita de Jesús Herrera Maldonado, Secretaria General del CDE del PAN en Michoacán, así como de conformidad con el primer párrafo del numeral 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y atendiendo a la paridad de género como un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestra entidad, es por ello que las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, en aras de acotar las brechas de desigualdad y aplicando una acción afirmativa, retomamos la propuesta de la doctora Herrera Maldonado Teresita de Jesús y proponemos a este Pleno a la ciudadana Andrea Cacho Cabrera, como Presidenta Municipal Provisional de Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán.

La ciudadana Andrea Cacho Cabrera, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidenta Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 20 y 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

Decreto

Primero. Se designa a la ciudadana Andrea Cacho Cabrera como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de

Ecuandureo, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el Titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Segundo. La Presidenta Municipal Provisional de Ecuandureo, Michoacán, la ciudadana Andrea Cacho Cabrera, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

Transitorios

Primero. Notifíquese personalmente a la ciudadana Andrea Cacho Cabrera, para efecto de la toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 de junio 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, Presidenta; Dip. Irma Bermúdez Bocanegra, Integrante [sin rúbrica]; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante [sin rúbrica]; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, Integrante.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente.

Haremos el mismo procedimiento por orden alfabético:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo	a favor		
Anaya Ávila Hugo	a favor		
Arvizu Cisneros Salvador			
Ávila González Yarabí			
Báez Torres Sergio	a favor		
Bernabé Bahena Fermín	a favor		
Cabrera Hermosillo Ma. del Refugio	a favor		
Carreón Abud Omar Antonio	a favor		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	a favor		
Cortés Mendoza David Alejandro	a favor		
Equihua Equihua Osiel	a favor		
Estrada Cárdenas Javier	a favor		
Escobar Ledesma Óscar	a favor		
Flores Vargas José Alfredo	a favor		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	a favor		
Gaona García Baltazar	a favor		
González Villagómez Humberto			
Granados Beltrán Laura	a favor		
Hernández Íñiguez Adriana	a favor		
Hernández Vázquez Arturo	a favor		
López Hernández Teresa	a favor		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	a favor		
Martínez Manríquez Lucila	a favor		
Martínez Soto Norberto Antonio	a favor		
Mora Covarrubias María Teresa	a favor		
Núñez Aguilar Ernesto	a favor		
Ocampo Córdova Octavio	a favor		
Orihuela Estefan Eduardo	a favor		
Paredes Andrade Francisco Javier	a favor		
Portillo Ayala Cristina	a favor		
Soto Sánchez Antonio			
Salvador Brígido Zenaida	a favor		
Saucedo Reyes Araceli			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	a favor		
Salas Valencia José Antonio	a favor		
Tinoco Soto Míriam	a favor		
Toledo Rangel Alfredo Azael	a favor		
Valencia Sandra Luz	a favor		
Virrueta García Ángel Custodio	a favor		
Zavala Ramírez Wilma	a favor		
TOTAL	35	0	0

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa a la ciudadana Andrea Cacho Cabrera como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el Titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 157 constitucional, designa en comisión de cortesía a los diputados Hugo Anaya Ávila y al diputado David Alejandro Cortés Mendoza a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto a la ciudadana... se le pide al diputado Óscar Escobar Ledesma acompañar a la comisión, para que se sirvan introducir a este Recinto a la ciudadana Andrea Cacho Cabrera, para que rinda protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 01:49-01:52 HORAS.

Presidente:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadana Andrea Cacho Cabrera, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, que se le ha conferido?...

C. Andrea Cacho Cabrera:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hace usted, que pueblo se lo demande.

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto a la ciudadana Andrea Cacho Cabrera.

[Aplausos]

Esta Presidencia agradece la presencia de las y los diputados, así como de los medios de comunicación y personas que nos acompañan a través de los medios electrónicos; y de todo el personal que nos ha apoyado en esta sesión.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión. [Timbre]

CIERRE: 01:53 horas (19 de agosto de 2021)..







CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

